

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.015 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día 27 de noviembre de 2.015, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.
DOÑA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN CABALLERO OLIVER.
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora de Fondos Accidental DOÑA MARÍA SÁNCHEZ MORILLA.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 1/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia el Sr. Bocanegra Serrano.

* Los Concejales y Concejales de los Grupos Políticos Municipales Andalucista y Popular se ausentan de la Sesión a las 9:25 horas, durante el primer turno de debate del Punto 1º. del Orden del Día, no reincorporándose a la Sesión.

* Los Puntos 3º y 4º se debaten conjuntamente.

ORDEN DEL DÍA.-

| Nº DE ORDEN | EXPRESIÓN DEL ASUNTO |
|-------------|----------------------|
|-------------|----------------------|

Punto 1º (164/2.015).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y Empleo, relativa a "Modificación del Presupuesto Municipal de 2015 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo a concertar, por importe de 786.232,83 euros (048/2015/SC/003)". Aprobación provisional.

Punto 2º (165/2.015).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Cesar como responsable del contrato a D. Fernando Salas Toro, con efecto del día 1 de diciembre de 2015 y nombrar responsable del contrato de "Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", a Don José Antonio Malaga García". Aprobación.

Punto 3º (166/2.015).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Delegación en la Diputación Provincial de Sevilla de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos municipales de derecho público y denuncia de Convenio con la Dirección General de Catastro de Sevilla.". Aprobación.

Punto 4º (167/2.015).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Delegación en la Diputación Provincial de Sevilla de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las ordenanzas municipales de circulación.". Aprobación.

Punto 5º (168/2.015).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de noviembre de 2015, relativo a "1ª Reorganización Gobierno Municipal 2015-2019".

Punto 6º (169/2.015).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Modificación de la R.P.T." Aprobación.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 2/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Punto 7º (170/2.015).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica y Empleo, relativa a "Días Adicionales de permiso en base al Real Decreto Ley 10/2015". Aprobación.

Punto 8º (171/2.015).- Propuesta de la Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Formación y Empleo, relativa a "Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de Octubre de 2015 y de fecha 6 de noviembre de 2015". Aprobación Inicial.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (164/2.015).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS PROCEDENTES DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO A CONCERTAR, POR IMPORTE DE 786.232,83 EUROS (048/2015/SC/003)”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y Empleo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA

Vista la providencia de la Delegada de Hacienda, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2015 mediante Suplemento de Crédito financiado con nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo a concertar por importe de 786.232,83 euros.

Visto informe de la Interventora Accidental, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establece la aplicación de gasto afectada en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2015 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo a concertar, por importe de 786.232,83 euros (048/2015/SC/003) con el siguiente desglose:

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 3/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

“1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 048/2015/SC/003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con operación de crédito a largo plazo a concertar por importe de 786.232,83 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento de Aplicación de Gastos

Aplicación a incrementar en Capitulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2015 que soporte le siguiente gasto concreto y específico:

| DENOMINACION DE LA ACTUACION | IMPORTE |
|--|-------------------|
| Nueva deuda generada de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir 01 desde el 22/04/2014 hasta el 18/05/2015 (Balance Complementario de 786.232,83 Liquidación). | |
| TOTAL | 786.232,83 |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo, pendiente de tramitación y que se formalizará en las medidas de las necesidades, hasta un importe máximo de 786.232,83 euros, de conformidad con el artículo 50 b) del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales:

Aplicación de ingresos

| Aplicación | Descripción | Euros |
|------------|--|-------------------|
| 913x | OPERACION DE CREDITO A L/P PARA FINANCIAR Nueva deuda generada de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir desde el 22/04/2014 hasta el 18/05/2015 (Balance Complementario de Liquidación). | 786.232,83 |
| | TOTAL INGRESOS | 786.232,83 |

3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para identificar los gastos concretos y específicos que se van a realizar, directamente vinculados, a la operación de crédito a largo plazo, por importe de 786.232,83 euros, que se pretende concertar y que no se ha previsto en los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2015. La eficacia y ejecutividad de esta Modificación estará supeditada a la recaudación del ingreso por Préstamo concertado, que se producirá una vez formalizada de la póliza de crédito en las medidas de las necesidades, con la entidad bancaria que resulte seleccionada, hasta un importe máximo de 786.232,83 euros.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse la deuda a liquidar; el Capitulo del Presupuesto de Gastos al que corresponden, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que la operación de crédito a largo plazo debe concertarse en el ejercicio 2015, debido a los requisitos específicos que se deben cumplir; y que La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Disposición Adicional 78, contempla la Concertación de Operaciones de crédito en los supuestos de disolución de mancomunidades y consorcios.

Se constata también la insuficiencia en la aplicación de gasto que puedan soportar el gasto”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 4/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada del Área Económica y Empleo.”

Visto Informe de la Intervención Municipal de Fondos, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 048/2015/SC/003 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA FINANCIAR NUEVA DEUDA GENERADA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR, DESDE EL 22/04/2014 HASTA 18/05/2015 (BALANCE COMPLEMENTARIO DE LIQUIDACIÓN).

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 048/2015/SC/003 teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; y 41, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Se presenta a Informe, expediente de modificación de créditos 048/2015/SC/003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo para financiar Nueva deuda generada de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir desde el 22/04/2014 hasta el 18/05/2015 (Balance Complementario de Liquidación), que se pretende concertar, por importe máximo de 786.232,83 euros. Se acredita el carácter específico y concreto del gasto especificándose el Capitulo del Presupuesto de Gastos que se va a modificar (partidas de Subvención Capitulo IV) y el medio de financiación (prestamos con entidades fuera del sector publico). Se constata también la imposibilidad de demorar el gasto al ejercicio siguiente, por los motivos alegados en la Memoria. Se produce inexistencia de aplicaciones presupuestarias que den cobertura al gasto.

SEGUNDO.- Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora Accidental (D.A.09/04/2015).- Fdo.: María Sánchez Morilla.”

Y Visto Informe de la Interventora Municipal de Fondos Accidental, relativo al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA INTERVENTORA ACCIDENTAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 048/2015/SC/003

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 5/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (Suplemento de Créditos financiado con nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo pendiente de tramitación, que se hará efectivo en las medidas de las necesidades, hasta un importe máximo de 786.232,83 euros, para financiar Nuevas deudas generadas de La Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir desde el 22/04/2014 hasta el 18/05/2015 (Balance Complementario de Liquidación) se desprenden los siguientes resultados:

| | |
|---------------------------|------------------------------------|
| ESTADO DE GASTOS | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA |
| CAPÍTULO IV | 786.232,83 |
| ESTADO DE INGRESOS | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA |
| CAPÍTULO IX | 786.232,83 |

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria destinada a financiar el gasto en Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos, sí existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria. El ingreso procedente de préstamo a concertar no opera en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (Capítulo 1 a 7) Sin embargo el gasto a realizar sí se incluye en el cálculo de estas magnitudes, por lo cual se produce una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del límite de la Regla de Gasto de aquel ejercicio en que se reconozca la obligación, informándose desfavorable la Modificación.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 048/2015/CE/003, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL (D.A. 09/04/2015).- Fdo.- María Sánchez Morilla.”

Analizada la Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica y Empleo, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Corporación por catorce votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Colchón Caballero, Caballero Oliver, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz y Rojas Vallejo, del Grupo Municipal Andalucista y

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 6/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2015 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo a concertar, por importe de 786.232,83 euros (048/2015/SC/003) con el siguiente desglose:

“1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 048/2015/SC/003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con operación de crédito a largo plazo a concertar por importe de 786.232,83 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento de Aplicación de Gastos

Aplicación a incrementar en Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2015 que soporte le siguiente gasto concreto y específico:

| <i>DENOMINACION DE LA ACTUACION</i> | <i>IMPORTE</i> |
|---|-------------------|
| <i>Nueva deuda generada de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir</i> | |
| <i>01 desde el 22/04/2014 hasta el 18/05/2015 (Balance Complementario de 786.232,83 Liquidación).</i> | |
| TOTAL | 786.232,83 |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo, pendiente de tramitación y que se formalizará en las medidas de las necesidades, hasta un importe máximo de 786.232,83 euros, de conformidad con el artículo 50 b) del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales:

Aplicación de ingresos

| <i>Aplicación</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|-------------------|--|-------------------|
| 913x | <i>OPERACION DE CREDITO A L/P PARA FINANCIAR Nueva deuda generada de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir desde el 22/04/2014 hasta el 18/05/2015 (Balance Complementario de Liquidación).</i> | 786.232,83 |
| | TOTAL INGRESOS | 786.232,83 |

3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para identificar los gastos concretos y específicos que se van a realizar, directamente vinculados, a la operación de crédito a largo plazo, por importe de 786.232,83 euros, que se pretende concertar y que no se ha previsto en los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2015. La eficacia y ejecutividad de esta Modificación estará supeditada a la recaudación del ingreso por Préstamo concertado, que se producirá una vez formalizada de la póliza de crédito en las medidas de las necesidades, con la entidad bancaria que resulte seleccionada, hasta un importe máximo de 786.232,83 euros.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 7/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse la deuda a liquidar, el Capítulo del Presupuesto de Gastos al que corresponden, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que la operación de crédito a largo plazo debe concertarse en el ejercicio 2015, debido a los requisitos específicos que se deben cumplir; y que La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Disposición Adicional 78, contempla la Concertación de Operaciones de crédito en los supuestos de disolución de mancomunidades y consorcios.

Se constata también la insuficiencia en la aplicación de gasto que puedan soportar el gasto”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 2º (165/2.015).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CESAR COMO REponsable DEL CONTRATO A D. FERNANDO SALAS TORO, CON EFECTO DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2015 Y NOMBRAR RESPONSABLE DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA”, A DON JOSÉ ANTONIO MALAGA GARCÍA”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación el día 10 de agosto de 2.012, en su **Punto 6º (118/2013).**- “Adjudicación del Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera” (Expte. SV02/2013) a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. con CIF: A28037224, por considerar su oferta la más ventajosa económicamente.

Así mismo, en el citado acuerdo se adoptó la decisión de nombrar como responsable del contrato del “Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 8/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

vidrio en el municipio de Utrera” (Expte. SV02/2013) a D. Fernando Salas Toro.

Vista la nueva Organización Municipal aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 por el que las competencias en materia de Residuos Sólidos Urbanos están atribuidas al Teniente de Alcalde del Área de Agricultura y Servicios Operativos, y no al Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente tal como se encontraba en el mandato Corporativo anterior.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Agricultura conforme a la cláusula 17 del P.C.A.P., en relación con el artículo 52 del TRLCSP, se propone:

PRIMERO: Cesar como reponsable del contrato a D. Fernando Salas Toro, con efectos del día 1 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Nombrar responsable del contrato de “Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”, a Don José Antonio Malaga García.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Corporación por catorce votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Cesar como reponsable del contrato a D. Fernando Salas Toro, con efectos del día 1 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Nombrar responsable del contrato de “Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”, a Don José Antonio Malaga García.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º (166/2.015).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO Y DENUNCIA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE SEVILLA.". APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 9/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

Por la Teniente de Alcalde del Área de Económica y Empleo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS DE INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO Y DENUNCIA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE SEVILLA

El 9 de marzo de 1999 se firma Convenio entre la Diputación de Sevilla OPAEF y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y recursos municipales.

En el año 2009 el OPAEF aprueba un modelo de Convenio, con las siguientes características:

En general, en el nuevo convenio se afina en el uso de determinados conceptos jurídicos y se concretan algunos extremos que no estaban claramente reflejados en el convenio.

Así, se distingue entre las facultades delegadas, por ser de competencia municipal, y aquéllas otras que, por ser de competencia estatal (en particular en relación con el I.A.E. y el I.B.I.), no procede la utilización de ese término, sin perjuicio de que mediante el convenio se regule la prestación de dichos servicios por el O.P.A.E.F.

En la **estipulación Primera** se modifica la redacción de las últimas letras:

-En el GRUPO F “Otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio”, para excluir ingresos de derecho privado.

-En el GRUPO G “Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo”, se engloban las letras G y H del modelo antiguo, y se incluye asimismo la posibilidad de delegar el cobro de valores en ejecutiva cuya titularidad sea de otra entidad, como sucede en el caso de Juntas de compensación y otras entidades de naturaleza semejante contempladas en la normativa urbanística.

En la **estipulación segunda** se desarrollan con más precisión las facultades objeto de delegación o encomienda, distinguiendo las facultades de gestión y censales propias de los municipios de aquellas que son de competencia estatal (I.A.E. e I.B.I.). En concreto se incluyen las facultades de gestión catastral que anteriormente se contemplaban en adenda, actualizándose la referencia a los modelos utilizados por el catastro.

En relación con la recaudación, se desarrolla con más detalle el procedimiento, evitando las referencias a las certificaciones de descubierto, y se concretan las facultades en relación con la concesión de aplazamientos, fraccionamientos, adopción de medidas cautelares, ejecución de garantías, declaración de fallidos y crédito incobrable y derivación de responsabilidad.

En relación con las funciones de inspección, se desarrollan y concretan las facultades objeto de delegación.

Se incluye un apartado g) referido a las facultades de revisión, resolución de recursos y comparecencia en juicio que se delegan en el O.P.A.E.F. y que permitan completar la defensa

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 10/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

jurídica de los actos acordados.

La **estipulación Tercera** no experimenta variación (salvo para convenios anteriores a 2000), salvo la inclusión del coste del servicio de gestión catastral, en los términos hasta ahora contemplados en la adenda, y la actualización para 2009 del coste de éste servicio.

En la **estipulación cuarta** se incluyen los intereses generados por la devolución de ingresos indebidos y el coste de las garantías a que se refiere el apartado g).2.IV de la estipulación Segunda, cuando su reembolso sea anticipado por el O.P.A.E.F.

La **estipulación Quinta** se mantiene prácticamente igual que en los últimos convenios (aunque difiere sustancialmente del modelo de 1992), si bien se actualizan los importes que el O.P.A.E.F. abona a los municipios que asumen la práctica de las notificaciones.

En la **estipulación Sexta**, que difiere sustancialmente del convenio de 1992, en relación con convenios posteriores se reorganizan algunos números, y se evita la referencia a listados en papel, con vistas a posibilitar un alto grado de implantación de una administración electrónica. En ese sentido se establece como medio seguro de intercambio de ficheros el portal web de la Diputación.

Se reduce a diez días, con carácter general, el plazo de puesta al cobro de los cargos de ejecutiva.

En cuanto a las obligaciones del municipio delegante, se hace incidencia en los plazos de remisión de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, y se incluye una serie de obligaciones de colaboración relacionadas con la localización y precinto de vehículos, la intervención en la verificación de situaciones posesorias relativas a bienes embargados, la aceptación de la adjudicación de bienes embargados, la colaboración en la notificación de acuerdos de enajenación de bienes inmuebles, la custodia de la documentación que acredite los datos grabados en el municipio (en particular en relación con las domiciliaciones) y el compromiso de suministrar la información que el OPAEF deba a su vez facilitar a otras administraciones en el marco de convenios de colaboración que afecten al municipio.

Finalmente, se introduce un apartado relativo al tratamiento y cesión de datos de carácter personal.

La **estipulación séptima**, como en los demás casos, varía sustancialmente en relación con los convenios de 1992. En relación con los más recientes, se mantiene la forma de cálculo de los anticipos de ejecutiva, pero se limitan al 120% de la recaudación media por dicho concepto de los dos ejercicios anteriores y se incluyen dos nuevas modalidades de anticipos extraordinarios de carácter excepcional, para solicitar los cuales la entidad deberá acreditar la situación de su tesorería, y que permiten incrementar el importe considerando para su cálculo, alternativamente, bien el cargo del ejercicio, bien las liquidaciones pendientes, atendiendo a la media resultante en los dos últimos ejercicios.

En el apartado referido a las liquidaciones, se prevé que se realicen trimestralmente (como se venía haciendo, aunque en los convenios figuraba semestralmente para la voluntaria) y se contempla, también con carácter excepcional, motivado en la falta de liquidez, la posibilidad de una liquidación provisional.

Se introduce una **estipulación octava**, en la cual se recogen expresamente una serie de servicios que el O.P.A.E.F. viene prestando sin contraprestación, pero que no se contemplaban en los convenios.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 11/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

En la **estipulación novena** se concreta la duración bianual de las prórrogas (que en el convenio de 1992 era por legislaturas completas y en los más recientes no se concretaba) y se establece un procedimiento específico para las competencias de I.A.E., consecuencia de la titularidad estatal de esta materia y de su normativa reguladora. Asimismo se traslada a esta estipulación el apartado relativo a la comisión liquidadora, que figuraba en la estipulación Séptima de los últimos convenios.

Visto el Informe de Secretaría General sobre procedimiento, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Igualmente el artículo 8 -Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos-, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio dispone: Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

4º. El artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”.

5º. El artículo 14.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía- Asistencia material de la provincia al municipio –dispone que: 2. Asimismo, la provincia, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: a) Inspección, gestión y recaudación de tributos.

A tales efectos, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla tiene constituido el organismo autónomo denominado Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la prestación de los servicios que constituyen su objeto, que queda establecido por el artículo 4 de sus estatutos en los términos siguientes:

“Constituye el objeto del Organismo Autónomo:

6. En relación a la recaudación, gestión, cobro e inspección de tributos, impuestos y demás ingresos de los Entes locales y de aquellas otras Administraciones públicas que así lo acuerden: a) La cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los Recursos de Derecho Público que los Entes locales de la Provincia le deleguen a través de la Diputación, en los términos que se deduzcan de los correspondientes Convenios. b) La recaudación de los Recursos de Derecho Público que deba cobrar la Comunidad Autónoma de Andalucía y que ésta le encomiende a través de la Diputación, así como de las cuotas propias de cualesquiera otros Entes Públicos o Corporaciones que éstos puedan encomendarle, conforme a los pactos que a tal efecto se establezcan con los mismos. Asimismo, realizará la

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 12/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

cobranza de los recursos públicos o privados de la propia Diputación que ésta, o alguna de sus sociedades instrumentales, le encomiende, en este caso, conforme a las condiciones que se convenien. c) El ejercicio de las facultades de gestión, liquidación e inspección que la Ley atribuye a los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas o Administración del Estado, en materia tributaria, y que le sean delegadas a la Diputación.

7. El ejercicio, por delegación, de la competencia sancionadora municipal que, en materia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal, en los términos legalmente establecidos y que le deleguen los municipios, previa su aceptación por acuerdo del Consejo Rector de este Organismo y la posterior aprobación del convenio regulador de esa delegación”.

6º. Analizada la referida posibilidad de delegación y en aras a garantizar la mejor gestión del servicio municipal de que se trata, se estima posible delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público municipal. En concreto las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan:

-La gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

-La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- La gestión recaudatoria de la Tasa de Entrada de Vehículos y Tasa de Recogida de Basura.

-La gestión recaudatoria de valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

- La gestión tributaria y recaudatoria de multas de tráfico.

7º. Las condiciones en que se realiza la citada delegación de competencias están incluidas en la parte dispositiva del convenio a suscribir con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), que se une como anexo a esta propuesta de acuerdo, el cual se estima conforme.

8º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas corresponde al Pleno del Ayuntamiento con el quórum de la mayoría absoluta, es decir, 13 votos a favor.

9º. Finalmente, y en cumplimiento del artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo que adopte el Pleno se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

10º. En el mismo sentido el artículo 13.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 13/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste".

Así pues, una vez que durante el año 2015 la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Utrera ha concretado con el OPAEF una nueva opción del Convenio, a fin de delegar o encomendarle nuevas figuras tributarias que posibiliten una mejora en las Tasas aplicables por el Organismo Provincial, conforme a la Ordenanza Fiscal actualmente aprobada para su aplicación a los ayuntamientos, es por lo que se entiende, no sólo posible, sino a su vez conveniente, aprobar el nuevo Convenio.

Por todo ello, **propongo al Pleno del Corporación:**

PRIMERO.- Aprobar la delegación y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público municipal. En concreto las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan:

-La gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

-La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- La gestión recaudatoria de la Tasa de Entrada de Vehículos y Tasa de Recogida de Basura.

-La gestión recaudatoria de valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

- La gestión tributaria y recaudatoria de multas de tráfico.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de un convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante el que se formaliza la referida delegación de competencias, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón.

TERCERO.- Condicionar el acuerdo de aprobación de suscripción del nuevo Convenio sobre delegación o encomienda de las facultades sobre los tributos y recursos municipales a la asunción por parte del Consejo Rector del OPAEF de los compromisos siguientes:

1º.- Durante la vigencia del Convenio y sus posibles ampliaciones, el OPAEF mantendrá en la ciudad de Utrera una Oficina de Atención al Contribuyente para la atención presencial personalizada de los contribuyentes del municipio.

2º.- La aplicación con reciprocidad y paridad de las denominadas "OTRAS ESTIPULACIONES" del Convenio, de modo que la "SEGUNDA" se aplicará al Ayuntamiento de Utrera en los términos siguientes:

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 14/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

“El Ayuntamiento, en caso de rescisión total o parcial del presente Convenio o sus posibles ampliaciones a otras figuras tributarias inicialmente no contempladas, no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador de la Entidad delegada o encomendada o empresa encargada de la recaudación de los recursos delegados.

Si como consecuencia de la delegación o encomienda de competencias que supone este convenio y en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento resultará condenado por sentencia judicial firme a subrogarse o a indemnizar por despido a uno o más trabajadores, la Entidad delegada o encomendada quedará obligada tanto a abonar al Ayuntamiento la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, como a asumir en su plantilla al referido personal, tal como se regula en el artículo 27 y Clausula de Salvaguarda Cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P. Nº 135, 13-06-2014), al optar el Ayuntamiento de Utrera por la no incorporación de los trabajadores y trabajadoras, sin opción a que estos opten respecto a este Ayuntamiento”.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera, proceda a la formalización del citado convenio, así como a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

QUINTO.- Denunciar el “Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Utrera, de colaboración en materia de gestión catastral”, de fecha 27 de junio de 2008, con efectos del 1 de enero de 2016 de conformidad con la clausula decimocuarta del mismo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo de delegación de competencias a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a la Dirección General del Catastro y a los servicios municipales de Tesorería e Intervención.

SÉPTIMO.- Publicar la delegación de competencias comprendida en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

En Utrera a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. José María Villalobos Ramos.-**

Y visto Convenio Colaboración entre la OPEF y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice:

“C O N V E N I O

En Sevilla a _____

R E U N I D O S

De una parte, D. Manuel García Benítez, Vicepresidente del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por delegación de competencias efectuada mediante resolución de Presidencia nº 2.849, de 20 de julio de 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistido del Sr. D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del O.P.A.E.F.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 15/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. José María Villalobos Ramos, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Utrera, en adelante la Entidad delegante.

E X P O N E N

Que la Entidad delegante ha aprobado, por acuerdo plenario de fecha _____, delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se determinan en la parte dispositiva del presente Convenio; y por su parte, el O.P.A.E.F., por acuerdo del Consejo Rector de fecha _____ ha aprobado la citada delegación.

Para plasmar, articular y llevar a la práctica lo acordado se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES

Son objeto de la delegación o encomienda a la que se refiere la parte expositiva que antecede las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes y se resumen en la Disposición Final:

GRUPO A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

GRUPO B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

GRUPO D: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

GRUPO E: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

GRUPO F: Otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

GRUPO G: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

GRUPO H: Multas de tráfico.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Son objeto de delegación o encomienda las siguientes facultades:

a) Gestión Tributaria:

La gestión tributaria conlleva el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

- I. El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas
- II. La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- III. La elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- IV. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- V. La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

La prestación de asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

➤ La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

b) Gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas:

La gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas es competencia exclusiva del Ministerio

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 16/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

de Economía y Hacienda, teniendo la Diputación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, modificado por Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, delegada la gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas de los municipios relacionados en la Orden del Ministerio de Hacienda 1766/2003, de 24 de junio (BOE número 155, de 30 de junio de 2003). Asimismo, la Diputación solicitará al Ministerio de Economía y Hacienda las competencias en materia de gestión censal e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Gestión del IAE, cuando se le deleguen o encomienden competencias en materia de gestión tributaria.

En concreto el O.P.A.E.F., como órgano instrumental de la Diputación, asumirá las siguientes competencias:

- I. La posibilidad de recaudar el impuesto en régimen de autoliquidación.
- II. La aprobación de los modelos de declaración del Impuesto o, en su caso, de declaración-liquidación del mismo.
- III. La formación y contenido de la matrícula.
- IV. La exposición pública de la matrícula.
- V. La resolución de los recursos interpuestos contra los actos de gestión censal que legalmente procedan.

c) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles

En el marco del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial y la Gerencia Territorial del Catastro de fecha 28 de julio de 2000, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial, las funciones de tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902N, 903N y 904N, el Ayuntamiento encomienda al O.P.A.E.F. la realización de dichas funciones en el ámbito de su municipio.

1.- La Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) asumirá las siguientes actuaciones:

•La tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico, que comprende las siguientes actuaciones:

A') Recepción de la documentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelos 902N, 903N y 904N).

B') Revisión de la documentación aportada y formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por deficiencias en la misma para el cumplimiento de las funciones delegadas en el Convenio. Los requerimientos que no sean atendidos se remitirán a la Gerencia Territorial.

C') Realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.

D') Elaboración de plano de localización y situación y de croquis de las diferentes plantas en formato digital y de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General del Catastro (Modelo FXCC).

E') Actualización en la cartografía catastral existente de todas las modificaciones realizadas.

F') Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración y alta en la Base de datos catastral, en los soportes y formatos establecidos por la Dirección General del Catastro (FIN 2006).

G') Atención e informe de las aclaraciones que se puedan plantear por los puntos anteriores, tras su entrega en la Gerencia Territorial.

H') Realización de un estado informativo en el que se contengan los estados estadísticos relativos

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 17/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

al número de expedientes realizados.

I') Remisión de información a las Gerencias Territoriales, cuando se produzcan modificaciones en los identificadores postales de los inmuebles.

J') Remisión de modificaciones de planeamiento urbanístico a la Gerencia Territorial del Catastro, en cuanto puedan suponer una nueva delimitación del suelo, y por tanto una nueva ponencia de valores.

K') Informar y asesorar al público en general y atender todas las consultas en todo lo referente a las funciones encomendadas.

• La confección del fichero catastral magnético y el envío de expedientes a la Dirección General de la Gerencia Territorial.

• La actualización de la Cartografía Catastral.

• La identificación y localización de las entidades catastrales que son objeto de alta, segregación, etc..., adaptándolas métricamente a la cartografía existente.

• La remisión de la cartografía catastral modificada, en el mismo formato que en el dispuesto inicialmente, a la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro, siguiendo estrictamente las normas que para la información cartográfica catastral, la Dirección General ha dictado.

2.- El Ayuntamiento colaborará con las siguientes actuaciones:

I. Facilitar información referente a licencias de obras y segregaciones, así como proyectos de urbanización, juntas de compensación e información relativa a suelos programados incluidos en el suelo sujeto definido en la ponencia de valores vigente.

II. Facilitar información del padrón de habitantes referente a la identificación de domicilio, sin incluir datos confidenciales.

III. Facilitar información urbanística del Plan General necesaria para resolver los expedientes catastrales.

IV. Colaboración de los distintos órganos municipales que pudieran tener relación con los trabajos de mantenimiento catastral.

V. Realizar las notificaciones individualizadas de los acuerdos de alteración de datos físicos, económicos y jurídicos, así como los valores catastrales resultantes de las alteraciones mencionadas.

d) Gestión censal de otras figuras tributarias

La gestión censal podrá ampliarse a otras figuras tributarias de competencia municipal, comprendiendo las facultades previstas en la correspondiente normativa reguladora.

e) Gestión recaudatoria:

El O.P.A.E.F., respecto a los recursos señalados en la estipulación PRIMERA, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

I. Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

II. Practicar las notificaciones colectivas, en valores recibo, e individuales, en las liquidaciones por ingreso directo.

III. Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.

IV. Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.

V. Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminada al cobro de las deudas.

VI. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

VII. Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 18/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

VIII. Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en los artículos 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio.

IX. Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

X. Acordar la declaración de derivación de responsabilidad.

XI. Liquidar los intereses de demora.

XII. Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Inspección tributaria:

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Municipales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita al O.P.A.E.F. para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al O.P.A.E.F. realizar las siguientes funciones:

I. La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

II. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

III. La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.

IV. La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

V. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.

VI. La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

VII. La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

VIII. La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

IX. El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.

X. Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

g) Revisión de actos y representación en juicio.

La Entidad delegante acuerda, respecto a la materia objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en el O.P.A.E.F.,

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 19/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

como órgano instrumental de la Diputación, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del O.P.A.E.F., a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en todo clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrolla por el O.P.A.E.F. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados. La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio, debiéndose observar las menciones contenidas en el apartado correspondiente.

1.- Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:

I. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

A') Actos de gestión censal y tributaria desarrollados por el O.P.A.E.F.

B') Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el O.P.A.E.F.

C') Providencias de apremio expedidas por la Tesorería del O.P.A.E.F.

D') Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el O.P.A.E.F.

II. El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.

III. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el O.P.A.E.F.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.

IV. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el O.P.A.E.F. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

V. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el O.P.A.E.F., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.

2.- En consecuencia, corresponderá a la propia Entidad delegante:

I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos de gestión censal, inspección y recaudación emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencia de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al O.P.A.E.F.

II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete a la entidad delegante.

IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 20/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por la entidad delegante. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto de la entidad delegante, sin perjuicio de que el O.P.A.E.F., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.

3.- En los procedimientos concursales:

I. Corresponderá a la Tesorería del O.P.A.E.F. la certificación de los créditos que hayan de ser manifestados en el concurso.

II. El O.P.A.E.F., dado el caso, y con carácter previo a la suscripción o adhesión a un convenio que pueda afectar a tales créditos, dará traslado de su contenido a la entidad delegante, entendiéndose que ésta presta su conformidad si en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento no manifestara lo contrario.

TERCERA: TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los diferentes servicios devengará las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial para el concepto "Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal", que actualmente son las siguientes:

| CONCEPTO | GESTIÓN TRIBUTARIA | GESTIÓN RECAUDATORIA | INSPECCIÓN | GESTIÓN CENSAL |
|--|-------------------------|---|------------|----------------|
| I.B.I. | 1% IMPORTE PADRÓN | VOLUNTARIA: 4.5% DEL PRINCIPAL EJECUTIVA: ▪ RECARGO DE APREMIO DE LOS INTERESES DE DEMORA RECAUDADOS. | | |
| I.A.E. | 1% IMPORTE PADRON | | Sanción | |
| I.V.T.M. | 1% IMPORTE PADRÓN | | | |
| I.INCREMENTO DE VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA | 10% IMPORTE LIQUIDACIÓN | | Sanción | |
| I.C.I.O. | 10% IMPORTE LIQUIDACIÓN | | Sanción | |
| OTROS RECURSOS MUNICIPALES | | | Sanción | |
| CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA | | | | |
| MULTAS Y SANCIONES DE TRÁFICO | | | | |

La prestación de servicios de gestión censal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por la inclusión en Catastro de toda alteración no consistente en la modificación del sujeto pasivo devengará la "Tasa por la prestación de servicios de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana", contemplada en la citada Tasa Fiscal, que actualmente es la siguiente:

1. Cuando se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 21/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

supongan la generación de liquidaciones de ingreso directo de deudas ya devengadas, se aplicará la tarifa que resulte del coste del servicio que, para el ejercicio 2015, es de 24,20 euros por unidad urbana alterada e incorporada a padrón, más el diez por ciento de la deuda tributaria liquidada correspondiente a liquidaciones de ingreso directo de deudas ya devengadas, siendo este porcentaje del 4,5 por ciento en caso de que el Ayuntamiento tenga delegada o delegue la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Este importe se descontará en la liquidación correspondiente a la recaudación efectiva de la liquidación.

2. En el caso de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que no suponga regularización de la situación tributaria, por cada unidad alterada e incorporada a padrón se aplicará la tarifa que resulte del coste del servicio que, para el ejercicio 2010, es de 26,66 euros por unidad urbana alterada e incorporada a padrón.

Como coste de los procedimientos sancionadores iniciados en el ámbito de los servicios de recaudación, gestión o inspección tributaria, el O.P.A.E.F. aplicará una cuota fija equivalente al cien por cien de la sanción impuesta.

CUARTA: GASTOS REPERCUTIBLES

El O.P.A.E.F. repercutirá a la Entidad delegante los siguientes conceptos:

- I. El coste de la confección de los documentos de cobro, de acuerdo con los soportados por el Organismo.
- II. Los intereses generados por la devolución de ingresos indebidos.
- III. El coste de las garantías a que se refiere el apartado g).2.IV de la estipulación Segunda, cuando su reembolso sea anticipado por el O.P.A.E.F.

QUINTA: SERVICIO DE NOTIFICACIONES

El O.P.A.E.F. determinará en cada momento el servicio más eficaz de notificaciones, cuyos gastos asumirá íntegramente.

Si el Ayuntamiento asumiese la distribución de las notificaciones de valores de su municipio, tanto en período voluntario como ejecutivo, el O.P.A.E.F. se obliga a abonar al Ayuntamiento el coste de las notificaciones, en las condiciones y cuantías que a continuación se establecen:

a) Notificación con acuse de recibo:

1. Entregada reglamentariamente en el domicilio: 1,20 euros/unidad.
Entregada reglamentariamente en distinto domicilio o entregada en el domicilio consignado con corrección de algún dato del contribuyente (lo cual se hará constar en el taloncillo que se devuelve al O.P.A.E.F.): 1,30 euros/unidad.
2. Entregada reglamentariamente en el extrarradio (lo cual se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.) o si se remite, cumplimentada reglamentariamente, solicitud de cambio de domicilio o actualización de datos del contribuyente: 1,40 euros/unidad.
3. Devuelta sin notificar, con diligencia reglamentaria haciendo constar el motivo: 0,50 euros/unidad.

b) Notificación sin acuse de recibo:

1. Entregada en el domicilio urbano: 0,16 euros/unidad.
2. Entregada en domicilio no urbano: 0,19 euros/unidad.
3. Entregada en el domicilio con corrección de algún dato del contribuyente, que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: 0,19 euros/unidad
4. Entregada en un segundo domicilio que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: 0,22 euros/unidad.
5. Devuelta sin notificar por no vivir el contribuyente en el domicilio indicado en la notificación y no haberse localizado otro: 0,15 euros/unidad.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 22/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

Los anteriores precios podrán ser actualizados por acuerdo del Consejo Rector del Organismo.

c) Forma de pago:

El Ayuntamiento remitirá al O.P.A.E.F. factura mensual de las notificaciones practicadas y su coste, la cual, una vez visada de conformidad por la unidad competente, y previa fiscalización por la Intervención del Organismo, será abonada mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento. La remisión de la factura deberá hacerse antes de que transcurra un año desde la fecha de reparto.

d) Entrega de las notificaciones:

Los notificadores municipales practicarán las notificaciones cumpliendo los criterios reglamentarios, cuyas normas se entregarán desde el O.P.A.E.F. para su conocimiento.

El incumplimiento en los plazos de reparto o de devolución, o de los requisitos exigidos legalmente para la validez de la notificación practicada, facultará al Organismo para decidir unilateralmente sobre el método más adecuado de entrega de futuras notificaciones.

SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Cuando el O.P.A.E.F. asuma la gestión tributaria de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento, para su toma de razón, el importe del cargo, así como el de las bonificaciones y exenciones concedidas.

a) Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, la Entidad delegante entregará al O.P.A.E.F. el correspondiente cargo en los plazos que se establezcan. Los cargos referentes a valores o liquidaciones en período ejecutivo se entregarán al O.P.A.E.F. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el tesorero municipal.

b) En cualquier caso, los cargos, tanto de voluntaria como de ejecutiva, se formularán en soporte magnético y el intercambio de ficheros se realizará a través del portal web de la Diputación de Sevilla, o mediante los recursos que se establezcan para agilizar la gestión.

c) El O.P.A.E.F. no se hará cargo, en ningún caso, de la gestión de valores prescritos. La Entidad delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

d) En un plazo no superior a los diez días desde la recepción del cargo de ejecutiva, el O.P.A.E.F., salvo en el mes previo al inicio de cada período de cobro de padrones en voluntaria, lo validará y pondrá al cobro, si la documentación estuviese completa, o requerirá su subsanación. Salvo autorización expresa, la Entidad delegante no formulará cargos en ejecutiva después del 31 de octubre de cada ejercicio.

e) El Tesorero del O.P.A.E.F. ostenta, en relación con los tributos delegados, las funciones previstas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre. En particular, dictará la providencia de apremio respecto de aquellos recursos cuya recaudación en período voluntario haya sido objeto de delegación, y, conforme al artículo 19.2 del citado Real Decreto, ostentará, para todos los recursos delegados, la Jefatura del Servicio de recaudación.

f) La cobranza en período voluntario de los tributos delegados se regirá por la normativa vigente y, en particular, por los siguientes principios:

I. El O.P.A.E.F. podrá acordar la modificación de los períodos cobratorios de las deudas por recibo, ajustándose a lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

II. El O.P.A.E.F. podrá organizar la cobranza de las figuras impositivas comprendidas en el presente Convenio, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidad de cobro, debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento.

g) Las obligaciones del O.P.A.E.F. en relación con la Entidad delegante desde el punto de vista contable, serán las mismas haya sido o no delegada la gestión tributaria.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 23/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

El O.P.A.E.F. indicará la forma en que se documentarán estos cargos, previa consulta al Ayuntamiento en cada caso.

h) Cuando el O.P.A.E.F. no tenga asumida la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, corresponderá al Ayuntamiento el envío del cargo, lista cobratoria y soporte magnético. El O.P.A.E.F. determinará las características técnicas de los ficheros y las vías seguras de intercambio, así como los plazos para cada ejercicio. El cargo será único, incluyendo tanto vehículos como ciclomotores, por aplicación del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que dispone que los ciclomotores deben ser objeto de matriculación ordinaria en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio legal de su propietario.

i) Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento remitirá mensualmente las transmisiones de dominio de las que tenga constancia. Asimismo, al delegar la competencia remitirá informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.

j) Para la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento remitirá relación de obras sujetas al impuesto, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria.

k) Respecto de la gestión de las multas de tráfico, el Ayuntamiento remitirá al O.P.A.E.F. los cargos informatizados de todas aquellas multas no satisfechas en periodo voluntario, acompañadas de las correspondientes providencias de apremio.

l) La Entidad delegante también se obliga a:

I. Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.

II. Entregar al O.P.A.E.F., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El O.P.A.E.F. gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

III. Facilitar al personal del O.P.A.E.F., en los desplazamientos al municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

IV. Remitir al O.P.A.E.F. en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

V. Remitir al O.P.A.E.F., cuando sea competente para su conocimiento y resolución, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten ante la entidad delegante en un plazo máximo de diez días naturales desde su presentación. Para acordar el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda se exigirá garantía en los términos previstos en los artículos 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y cuanto determine la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el O.P.A.E.F.

VI. Acompañar los cargos que se remitan al O.P.A.E.F. para su cobro en vía ejecutiva de la providencia de apremio dictada por la Tesorería de la Entidad delegante.

VII. Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el O.P.A.E.F. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

VIII. Informar, en el plazo máximo de un mes desde la petición del órgano de recaudación competente del O.P.A.E.F., sobre la verificación de la situación posesoria de los bienes y derechos

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 24/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

embargados, a los efectos de determinar la procedencia de su enajenación. Se presumirá la procedencia en caso de incumplimiento del plazo señalado.

IX. Comunicar al O.P.A.E.F., en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

X. Colaborar con el O.P.A.E.F., preferentemente por medio de los agentes de la Policía Local, en la verificación y notificación de los acuerdos de enajenación de bienes inmuebles.

XI. Suministrar al O.P.A.E.F. la información necesaria para cumplir los convenios bilaterales de colaboración en la recaudación y de suministro de información suscritos con otras Administraciones públicas.

XII. Custodiar la documentación que acredite los trámites grabados por la Entidad delegante en los sistemas de información del O.P.A.E.F., y facilitarla en caso de que sea requerida para el desarrollo de las competencias contempladas en este convenio.

m) La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

I. La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza general de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla, sus organismos autónomos y del O.P.A.E.F.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por acumulación mientras no se rehabilite por la Entidad delegante, o el propio Organismo, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

Las multas de tráfico podrán ser datadas en vía ejecutiva (entendiendo tal data como fin de la gestión recaudatoria del O.P.A.E.F.) mediante certificado acreditativo de que, intentada la notificación reglamentaria en vía de apremio, ésta resultó negativa y, consultada la base de datos provincial y de la Dirección General de Tráfico, el deudor resultó ilocalizable.

II. La data por anulaciones u otros motivos se tramitará acompañándose copia del documento que acredite la misma, salvo que tenga su origen en actos de gestión tributaria, en cuyo caso la documentación se remitirá a requerimiento de la Entidad delegante.

n) El O.P.A.E.F. aplicará al tratamiento de los datos facilitados por la Entidad delegante las medidas de seguridad que legalmente procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. No obstante, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de los recibos, liquidaciones, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias y gestión catastral, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda. La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del O.P.A.E.F. en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES

a) Normas generales.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 25/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

Con carácter general se establecen tres modalidades de anticipos:

1. Anticipos ordinarios por recaudación voluntaria.
2. Anticipos por recaudación ejecutiva anual.
3. Anticipos extraordinarios.

b) Anticipo ordinario por recaudación voluntaria.

I. El anticipo ordinario por recaudación voluntaria se calculará en función de la recaudación efectiva del último ejercicio de los impuestos gestionados mediante padrón, y se hará efectivo en once entregas mensuales e iguales entre los meses de enero a noviembre.

II. El O.P.A.E.F. transferirá la entrega a cuenta mensual no más tarde del día 28 de cada mes, salvo causas justificadas, que serán puestas en conocimiento de la entidad delegante.

III. El O.P.A.E.F. asumirá el coste financiero del anticipo ordinario. No obstante, si una vez practicada la liquidación del ejercicio por ingresos en voluntaria y ejecutiva, la Entidad delegante, por no haber llegado a compensar los anticipos recibidos, resultare deudora del O.P.A.E.F, éste le repercutirá los costes financieros que dicha deuda le produzca, calculados conforme al apartado c).III siguiente.

IV. El importe de las entregas a cuenta mensuales resultará de prorratear en once cuotas el 88 por ciento de la recaudación voluntaria líquida obtenida por los mismos conceptos en el ejercicio anterior; entendiéndose por recaudación líquida el resultado de detraer a la recaudación total obtenida el importe de los recargos pertenecientes a otras administraciones, los importes por tasas que correspondan al O.P.A.E.F. y las compensaciones de deudas tributarias realizadas por la Entidad delegante a sus acreedores.

V. Cuando no existiera convenio previo o se produzca un aumento del cargo por delegarse en el Organismo nuevas figuras tributarias, el O.P.A.E.F anticipará a la Entidad delegante el 88 por ciento de la recaudación voluntaria media por conceptos cuya cobranza corresponde a valores recibo, una vez deducidos los recargos pertenecientes a otras administraciones y los importes por las tasas que habrían correspondido al O.P.A.E.F. Se tomará como base para su cálculo certificación del Interventor de la Corporación, en la que se hará constar la recaudación voluntaria obtenida por los mismos conceptos en el último bienio. El anticipo así calculado se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.

VI. El importe del anticipo ordinario resultante de la aplicación de los apartados anteriores podrá también actualizarse cuando se produzca un aumento sustancial del importe del cargo delegado, sea como consecuencia de la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal o por evolución de las bases imponibles. A estos efectos, se entenderá como sustancial un incremento que suponga, al menos, un diez por ciento sobre el padrón puesto al cobro el ejercicio anterior.

La actualización se hará a instancia de la Entidad delegante, y el importe del anticipo resultante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:

A).- Cuando el incremento proceda de modificaciones en la ordenanza fiscal que tengan firmeza para el ejercicio, los nuevos tipos se aplicarán a las bases imponibles del ejercicio inmediato anterior. Al cargo previsible resultante se le aplicará el porcentaje de recaudación en voluntaria obtenido en el ejercicio precedente y se le deducirán los recargos que correspondan a otras administraciones, en su caso, y las tasas del O.P.A.E.F. Al importe así obtenido se le aplicará el 88 por ciento a efectos de determinar el nuevo anticipo, al cual se le restará el anticipo concedido para el concepto tributario concreto calculado con arreglo al apartado IV. Cuando el incremento del cargo sea consecuencia del aumento de bases, el cálculo anterior se realizará sobre el cargo cerrado, en vez de sobre el previsible.

B).- La cantidad diferencial resultante se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.

VII. La efectividad de este anticipo, así como de la actualización prevista en el apartado anterior, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Organismo.

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 26/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

c) Anticipo por recaudación ejecutiva.

I. La Entidad delegante podrá solicitar un anticipo por la recaudación ejecutiva anual. El importe máximo de este anticipo se calculará aplicando al pendiente de cobro inicial del ejercicio corriente la media del porcentaje de recaudación ejecutiva de los dos ejercicios precedentes, minorando la cantidad resultante en el importe de las liquidaciones efectuadas en ejecutiva hasta la fecha de concesión del anticipo. Las magnitudes pendiente inicial de cobro y porcentaje de recaudación ejecutiva serán las que figuren en las cuentas recaudatorias rendidas por el Organismo. Cuando el importe máximo del anticipo así resultante exceda del 120 por ciento de la recaudación ejecutiva media de los dos últimos ejercicios, el O.P.A.E.F. podrá disminuir dicha cantidad en virtud del análisis de la calidad y antigüedad del pendiente inicial, en particular mediante la deducción del mismo del importe de los valores suspendidos o incursos en procedimientos de declaración de insolvencia o crédito incobrable.

II. Con aplicación exclusiva para el primer ejercicio de vigencia del convenio, y siempre que éste no suponga renovación de otro anterior, el importe máximo del anticipo por recaudación ejecutiva anual será la media aritmética de la obtenida en los dos últimos ejercicios, minorado en su caso por el importe de las cantidades liquidadas en ejecutiva hasta la concesión del anticipo. Se acreditará la mencionada recaudación mediante certificación expedida por el Interventor de la Entidad delegante.

III. El coste financiero derivado del anticipo por recaudación ejecutiva será repercutido a la Entidad delegante y se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del O.P.A.E.F. apruebe al efecto en cada ejercicio. Dicho coste se detraerá en las sucesivas liquidaciones que se vayan practicando.

IV. Se podrá disponer del anticipo de ejecutiva anual en una o varias entregas a lo largo del ejercicio, sin exceder de la cuantía máxima a conceder de acuerdo con el método de cálculo previsto y con el correspondiente devengo de intereses desde sus respectivas fechas.

V. La concesión de este tipo de anticipo está supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del O.P.A.E.F.

d) Anticipos extraordinarios.

I. La Entidad delegante podrá solicitar, mediante escrito presentado con un mes de antelación a la fecha que precise disponer de los mismos, anticipos extraordinarios hasta el límite del importe del anticipo ordinario pendiente de abono.

II. Con carácter excepcional, derivado de una urgente necesidad de liquidez, y previa acreditación por la Entidad solicitante de la situación de su tesorería, el límite anterior podrá incrementarse hasta el que resultaría de aplicar el procedimiento previsto en el apartado VI de la letra b), incluso aunque el incremento no alcanzase el diez por ciento previsto.

III. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en el caso anterior, podrá, alternativamente a lo previsto en el apartado anterior, incrementarse el importe con el resultado de añadir la media de las liquidaciones por recaudación voluntaria de padrones de los dos últimos ejercicios correspondientes a los períodos cuya liquidación aún no se haya practicado.

IV. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en los casos anteriores, podrá solicitarse un anticipo extraordinario sobre la recaudación voluntaria correspondiente a deudas derivadas de liquidaciones cuyo importe haya sido total o parcialmente aplazado o fraccionado, siempre que las mismas no sean litigiosas y estén garantizadas mediante aval bancario o depósito. Se entenderá que no son litigiosas cuando, transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos o contencioso-administrativos, no conste su interposición. El importe máximo del anticipo por este concepto se determinará con los criterios del apartado b)

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 27/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

V anterior.

V. El coste financiero derivado de los anticipos extraordinarios será repercutido a la Entidad delegante, se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del Organismo apruebe al efecto en cada ejercicio y se deducirá en el momento de la concesión, transfiriéndose el importe neto resultante.

VI. La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a la disponibilidad financiera del O.P.A.E.F. y se cancelarán con cargo a los anticipos ordinarios a que afecten, en su caso, con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen a la Entidad delegante en el ejercicio y, si la cuantía de aquellas resultará inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, incrementándose el coste financiero a cargo de la Entidad delegante.

e) Liquidación y cuentas anuales:

I. El O.P.A.E.F. realizará, con la periodicidad que se especifica, liquidaciones de los importes recaudados hasta la fecha por los diversos conceptos. Excepcionalmente, a instancias de la Entidad delegante, por causas debidamente justificadas y previa acreditación de la situación de su tesorería, podrá acordarse la realización de liquidaciones provisionales, a cuenta de la que definitivamente se realice. En su caso, la solicitud deberá formularse con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la liquidación definitiva.

II. En las liquidaciones se detraerá el importe de las tasas aplicables y demás gastos devengados, así como el importe de cualquier anticipo realizado, tanto de voluntaria como de ejecutiva. También procederá detraer, en su caso, los importes compensados por deudas tributarias por los Ayuntamientos con sus proveedores, así como el importe de los expedientes por ingresos indebidos tramitados.

III. Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

A') La liquidación de la recaudación de deudas de vencimiento periódico en período voluntario se realizará a los 30 días, una vez finalizado el período de cobranza. En cada liquidación se regularizará el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en el período voluntario finalizado.

B') La liquidación de la recaudación de deudas en período ejecutivo se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre. En cada liquidación se regularizará, necesariamente, el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en período ejecutivo.

C') La liquidación de la recaudación derivada de actos de gestión tributaria e inspección se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre.

IV. El O.P.A.E.F., en caso de haber asumido la gestión tributaria, informará anualmente, a cada una de las Entidades delegantes, de la gestión recaudatoria realizada en el ejercicio. La Cuenta recaudatoria del organismo se aprobará por el Presidente, dándose cuenta al Consejo Rector.

OCTAVA: OTROS SERVICIOS

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad delegante a los siguientes servicios facilitados por el O.P.A.E.F.:

I. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:

- Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.
- Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes de la Entidad delegante.
- Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc...
- Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.
- Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 28/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.

- Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.
- Servicio de consultoría económica financiera, para la elaboración de planes de saneamiento y su seguimiento, informes de estabilidad o de costes de gestión de tasas y precios públicos e información sobre materias económico presupuestarias y financieras.
- Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos de la Entidad delegante.

NOVENA: DURACIÓN

La duración de este Convenio se establece por cuatro ejercicios presupuestarios completos a partir de su firma, prorrogables automáticamente por períodos bianuales salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización, que deberá coincidir con el 31 de diciembre.

En cualquier caso, cuando la denuncia del convenio afecte a la delegación de facultades de gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, el correspondiente acuerdo plenario deberá notificarse al O.P.A.E.F. con antelación al 1 de julio del ejercicio anterior a aquél en que deba surtir efecto, de forma que pueda éste dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto.

En caso de rescisión total o parcial del presente convenio, para practicar la correspondiente liquidación, así como para resolver cualquier cuestión derivada del mismo se creará una Comisión liquidadora, integrada, en forma paritaria, por representantes de ambas partes firmantes. Serán vinculantes para las partes las decisiones que se adopten por la misma.

En los casos de que la Entidad delegante mantenga saldo deudor con el O.P.A.E.F., o con terceros en los que el Organismo esté comprometido en su amortización, este Convenio se prorrogará automáticamente, aunque fuese denunciado en tiempo y forma, salvo que, junto con la denuncia, la Entidad delegante cancelara los saldos deudores referidos.

Si por cualquier razón la Entidad delegante impidiese al Organismo seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquella asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

DÉCIMA: COMISIÓN PARITARIA

Se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento integrada por dos representantes de la Entidad delegante y dos del O.P.A.E.F.

OTRAS ESTIPULACIONES

PRIMERA: El O.P.A.E.F., como consecuencia de la firma del presente Convenio o sus posibles ampliaciones a otras figuras tributarias inicialmente no contempladas, no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador de la Entidad delegante o empresa encargada de la recaudación de los recursos delegados.

Si como consecuencia de la delegación de competencias que supone este convenio, y en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el O.P.A.E.F. resultara condenado por sentencia judicial firme a subrogarse o a indemnizar por despido a uno o más trabajadores, la Entidad delegante quedará obligada tanto a abonar al Organismo la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, como a asumir en su plantilla al referido personal.

SEGUNDA: En caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, será aplicable lo recogido en cada anterior convenio con cada Ayuntamiento respectivo sobre subrogación de trabajadores y,

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 29/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

en su defecto, lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresas.

NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

DISPOSICIÓN FINAL

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:

(Márquese con (X) las materias delegadas)

| CONCEPTO | GESTIÓN TRIBUTARIA | GESTIÓN RECAUDADORA | INSPECCIÓN | GESTIÓN CENSAL |
|--|--------------------|---------------------|------------|----------------|
| I.B.I. | X | X | | X |
| I.A.E. | X | X | X | X |
| I.V.T.M. | X | X | X | X |
| I. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA | X | X | X | |
| I.C.I.O. | | | | |
| OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*) | | X | | |
| CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA | | X | | |

* Tasas de Entrada de vehículos y Recogida de basuras.

SE ASUME POR EL AYUNTAMIENTO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PROPIAS (CLÁUSULA QUINTA) SI NO

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

POR EL O.P.A.E.F.: El Vicepresidente.- POR EL AYUNTAMIENTO:.- El Alcalde.- El Secretario General”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Corporación por catorce votos a favor, la unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la delegación y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público municipal. En concreto las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan:

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 30/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

-La gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

-La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- La gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- La gestión recaudatoria de la Tasa de Entrada de Vehículos y Tasa de Recogida de Basura.

-La gestión recaudatoria de valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

- La gestión tributaria y recaudatoria de multas de tráfico.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de un convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante el que se formaliza la referida delegación de competencias, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón.

TERCERO.- Condicionar el acuerdo de aprobación de suscripción del nuevo Convenio sobre delegación o encomienda de las facultades sobre los tributos y recursos municipales a la asunción por parte del Consejo Rector del OPAEF de los compromisos siguientes:

1º.- Durante la vigencia del Convenio y sus posibles ampliaciones, el OPAEF mantendrá en la ciudad de Utrera una Oficina de Atención al Contribuyente para la atención presencial personalizada de los contribuyentes del municipio.

2º.- La aplicación con reciprocidad y paridad de las denominadas “OTRAS ESTIPULACIONES” del Convenio, de modo que la “SEGUNDA” se aplicará al Ayuntamiento de Utrera en los términos siguientes:

“El Ayuntamiento, en caso de rescisión total o parcial del presente Convenio o sus posibles ampliaciones a otras figuras tributarias inicialmente no contempladas, no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador de la Entidad delegada o encomendada o empresa encargada de la recaudación de los recursos delegados.

Si como consecuencia de la delegación o encomienda de competencias que supone este convenio y en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento resultará condenado por sentencia judicial firme a subrogarse o a indemnizar por despido a uno o más trabajadores, la Entidad delegada o encomendada quedará obligada tanto a abonar al Ayuntamiento la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, como a asumir en su plantilla al referido personal, tal como se regula en el artículo 27 y Clausula de Salvaguarda Cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 31/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P. N° 135, 13-06-2014), al optar el Ayuntamiento de Utrera por la no incorporación de los trabajadores y trabajadoras, sin opción a que estos opten respecto a este Ayuntamiento”.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera, proceda a la formalización del citado convenio, así como a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

QUINTO.- Denunciar el “Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Utrera, de colaboración en materia de gestión catastral”, de fecha 27 de junio de 2008, con efectos del 1 de enero de 2016 de conformidad con la cláusula decimocuarta del mismo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo de delegación de competencias a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la Dirección General del Catastro y a los servicios municipales de Tesorería e Intervención.

SÉPTIMO.- Publicar la delegación de competencias comprendida en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

PUNTO 4º (167/2.015).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LAS FACULTADES DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Económica y Empleo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LAS FACULTADES DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN

La Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90,

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 32/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

de 2 de marzo, y a las Ordenanzas Municipales de circulación de aquellos municipios de la provincia de Sevilla que tengan delegadas en este Organismo las competencias de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.). Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 71.2 de LTSV, dicha Diputación también puede realizar las competencias, por delegación de los municipios, de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Este ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de marzo de 2009, habiéndose publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147, de fecha 27 de junio de 2009.

Igualmente este Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Red Provincial de Sistemas de Información (RPSI) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha de 27 de septiembre de 2012, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Consejo Rector del OPAEF, en virtud de los números 13 y 14 del artículo 7 de sus Estatutos, a aceptar la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas y aprobar los correspondientes convenios.

La Diputación Provincial tiene aprobada y en vigor la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF, así como la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos.

Visto el Informe de Secretaría General, que literalmente dice:

“PRIMERO.- El artículo 7 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo,(LTSV) atribuye a los municipios, en ámbito de dicha Ley, competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

SEGUNDO.- Y el artículo 71 de dicha LTSV señala que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable; y el mismo artículo dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

TERCERO.- El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 33/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

CUARTO.- Igualmente el artículo 8 -Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos-, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio dispone: Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

QUINTO.- El artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”.

SEXTO.- El artículo 14.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-Asistencia material de la provincia al municipio –dispone que: 2. Asimismo, la provincia, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: a) Inspección, gestión y recaudación de tributos.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas corresponde al Pleno del Ayuntamiento con el quórum de la mayoría absoluta, es decir, 13 votos a favor.

OCTAVO.- Finalmente, y en cumplimiento del artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo que adopte el Pleno se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

En el mismo sentido el artículo 13.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”.

Analizada la referida posibilidad de delegación y en aras a garantizar la mejor gestión del servicio municipal de que se trata, se estima necesario y conveniente delegar en la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

Igualmente se estima procedente delegar en dicha Corporación Provincial las facultades municipales de gestión y recaudación, en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 34/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación impuestas por este Ayuntamiento.

Por todo ello, **propongo al Pleno del Corporación:**

PRIMERO.- Aprobar la delegación en la Excma. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

SEGUNDO.- Aprobar la delegación en la Excma. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, de las facultades y la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación impuestas por este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla mediante el que se formaliza la referida delegación de competencias, en los términos cuyo texto ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 245, de fecha 20/10/2012, denominado «Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación».

CUARTO.- Condicionar el acuerdo de aprobación de suscripción del nuevo Convenio sobre delegación o encomienda de las facultades sobre los tributos y recursos municipales a la asunción por parte del Consejo Rector del OPAEF del compromiso siguiente:

1º.- Durante la vigencia del Convenio y sus posibles ampliaciones, el OPAEF mantendrá en la ciudad de Utrera una Oficina de Atención al Contribuyente para la atención presencial personalizada de los contribuyentes del municipio.

QUINTO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera, proceda a la formalización del citado convenio, así como a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

SEXTO.-Notificar este acuerdo la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Tesorería e Intervención.

SÉPTIMO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

En Utrera a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. José María Villalobos Ramos.”**

Visto Convenio entre el O.P.A.E.F. Y el Ayuntamiento que literalmente dice:

“CONVENIO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 35/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

En Sevilla a _____

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D., Presidente/Vicepresidente del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, con facultades para intervenir en este acto por, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistido del Sr. D., Secretario General del O.P.A.E.F.

Y de la otra, el Ilmo./a. Sr./a. D/Dª _____, Alcalde/sa Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de esta Corporación.

E X P O N E N

I. Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y a las Ordenanzas Municipales de circulación de aquellos municipios de la Provincia de Sevilla que tengan delegadas en este Organismo las competencias de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.). Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 71.2 de LTSV, esta Diputación también puede realizar las competencias, por delegación de los municipios, de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

II. Que el ayuntamiento de....., en sesión plenaria de fecha....., al amparo de los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 13 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 71.2 de la LTSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

III. Que el citado ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha....., habiéndose publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Sevilla nº....., de fecha.....

IV. El Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Red Provincial de Sistemas de Información (RPSI) de la Diputación Provincial de Sevilla.

V. Por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha....., aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Consejo Rector del O.P.A.E.F., en virtud de los números 13 y 14 del artículo 7 de sus Estatutos, a aceptar la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas y aprobar los correspondientes convenios.

VI. La Diputación Provincial tiene aprobada y en vigor la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF, así como la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los ayuntamientos.

VII. Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 36/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en el O.P.A.E.F. de la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A).

B) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F. de las facultades de gestión y recaudación, que se regula en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el ayuntamiento de _____, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. El O.P.A.E.F., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, el O.P.A.E.F. ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA.

SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

A.1) INICIACION

A.1.1) Normas generales

6. El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 65 y 67 de la LTSV y se adecue a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

7. El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

8. El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del OPAEF. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del OPAEF para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

9. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el OPAEF. Los boletines serán suministrados por el OPAEF, sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al O.P.A.E.F. con una antelación mínima de 20 días naturales.

10. El OPAEF deberá mantener actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

11. Después del proceso de cada cargo de denuncias, el OPAEF informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan convertido en valor

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 37/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |


It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

por matrícula inexistente o protegida o por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado.

12. El OPAEF podrá facilitar los medios de apoyo material para la formulación de las denuncias y la tramitación del procedimiento. Cuando los mismos supongan para el Ayuntamiento un gasto no previsto en este convenio, éste deberá ser previamente aprobado por el órgano competente. En estos casos, la aprobación podrá conllevar la autorización municipal al OPAEF para contratar de forma centralizada gastos imputables al ayuntamiento, así como a detraer de las liquidaciones previstas en la Estipulación Cuarta los pagos consecuencia de dichos gastos.

En concreto, la adhesión al proyecto de movilidad podrá implicar la autorización al OPAEF para contratar, por delegación del Ayuntamiento y previa su solicitud, los gastos que se determinen en las normas aprobadas al efecto.

13. El OPAEF asumirá, en su caso, las obligaciones que se deriven de la adhesión del Ayuntamiento al sistema de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos, el O.P.A.E.F. aplicará al tratamiento de los datos facilitados por el ayuntamiento las medidas de seguridad que procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. Asimismo, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como puedan ser los de impresión, ensobrado y notificación de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación. El ayuntamiento acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda.

A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.

1. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el OPAEF los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el O.P.A.E.F.

El OPAEF podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

El Ayuntamiento podrá solicitar su adhesión al sistema de movilidad de acuerdo con las normas que la regulan. En su caso, la adhesión se formalizará mediante la suscripción del correspondiente Documento de Adhesión.

2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de Vehículos de la Provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el ayuntamiento y los que consten en la base de datos del O.P.A.E.F. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el O.P.A.E.F., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias de un mes natural podrá realizarse hasta el quinto día del mes siguiente. El O.P.A.E.F. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el O.P.A.E.F. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 38/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

5. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo de la Vicepresidencia del OPAEF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos del OPAEF.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

6. El O.P.A.E.F. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamientos cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del OPAEF, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

I) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.

II) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.

III) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.

IV) Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.

7. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el O.P.A.E.F. completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, y practicará la notificación de la denuncia.

8. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el O.P.A.E.F. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

9. Cuando se practique por el OPAEF la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

A.2) INSTRUCCIÓN

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a la unidad administrativa del OPAEF que se determine.

2. El OPAEF informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.

3. El OPAEF velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El OPAEF no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.

4. El Ayuntamiento trasladará al OPAEF, en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Unidad Administrativa del OPAEF encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 39/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.

6. El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.

7. El Ayuntamiento colaborará con el OPAEF en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

A.3) RESOLUCION

A.3.1) Normas generales

1. Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Vicepresidencia del OPAEF estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y la Unidad de Multas del OPAEF notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:

- La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.
- La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
- La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
- El sentido de la resolución.
- La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.

– Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.

2. El O.P.A.E.F. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 80 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

3. Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Sevilla, pero dentro del territorio nacional, el O.P.A.E.F. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.

4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el O.P.A.E.F. podrá proceder a su archivo sin más trámites.

A.3.2) Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico

1. El OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro Central de Infractores (RCI), las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

3. El OPAEF no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.

4. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.

5. El OPAEF se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 40/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

6. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el OPAEF lo comunicará a la DGT.

7. A requerimiento del OPAEF, el ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.

8. El ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

A.3.3) Comunicación a la DGT de datos referidos a víctimas y accidentes de tráfico.

1. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre la Diputación de Sevilla y la Jefatura Central de Tráfico, el OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico, para su anotación en el Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, los partes de accidentes ocurridos en el término municipal, y que hayan sido registrados por el ayuntamiento en el sistema de información del OPAEF destinado a este fin.

2. El OPAEF asumirá el desarrollo y mantenimiento del sistema de información que permita la grabación de dichos datos por el ayuntamiento y su comunicación a la DGT, ajustándose al formato y contenido que ésta establezca.

3. El OPAEF no será responsable del contenido de los datos enviados, cuyo registro en el sistema corresponde al propio ayuntamiento.

4. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de comunicación de datos a la DGT.

A.3.4) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LTSV, el OPAEF comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

B) DE LA GESTION RECAUDATORIA

B.1) Normas generales

1. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través del Portal Provincial.

2. El OPAEF llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los expedientes de cobro

El O.P.A.E.F. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 41/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

providencia de apremio que da inicio a éste.

b) La liquidación de los intereses de demora.

c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el O.P.A.E.F. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.

d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.

f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los Tributos, la Ordenanza General de Recaudación del OPAEF, la Ordenanza General y de procedimiento de multas del OPAEF, y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero de la Diputación de Sevilla dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Sevilla.

B.4) Tramitación de datas

En el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, la baja de valores podrá acordarse en todos aquellos supuestos contemplados en la Ordenanza del Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la LTSV de la Diputación de Sevilla.

TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO

1. La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio delegar igualmente en el OPAEF las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el O.P.A.E.F. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus Servicios Jurídicos, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el OPAEF.

2. Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:

1) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 82 de la LTCVSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de BRL y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

a) Providencias de apremio expedidas por la Tesorería de este Organismo para la exacción de tales ingresos.

b) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el Servicio de Recaudación del OPAEF.

2) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP Y PAC, Ley 58/2003, General Tributaria, y R.D. 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.

3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

3. Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al OPAEF.

CUARTA: LIQUIDACIÓN Y CUENTAS ANUALES.

1. Los cargos de denuncias serán mensuales, y contendrán las denuncias por infracciones grabadas en el sistema entre el primero y el último día del mes natural.

2. En cualquier liquidación a practicar por el O.P.A.E.F. se detraerá el importe de las tasas aplicables, el importe de los expedientes tramitados por devolución de ingresos indebidos, de los expedientes cobrados por el ayuntamiento mediante compensación y demás gastos devengados, en

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

01/12/2015

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

PÁGINA

42/84



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

particular los derivados de la adhesión al sistema de movilidad.

La liquidación de la recaudación de multas se realizará en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural. La liquidación se realizará con el detalle de las cantidades recaudadas, separadas por ejercicio, cargo y período.

3. Al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el O.P.A.E.F. por el concepto de notificaciones que sean directamente imputables a la realización de las funciones de gestión y recaudación de multas de cada ayuntamiento. Si el volumen total del coste de las notificaciones excediese de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida, que se materializará mediante compensación en las liquidaciones futuras, pudiendo ser compensada en todo caso de oficio por el O.P.A.E.F. con cualquier otra cantidad a percibir por el ayuntamiento.

QUINTA: TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El O.P.A.E.F. percibirá por la prestación del servicio objeto del presente convenio, las tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas de tráfico de los ayuntamientos vigente en cada momento.

Supletoriamente y a efectos de gestión y para cualquiera otra actuación se estará con carácter general a lo que establece la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el OPAEF.

SEXTA: DURACIÓN.

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma, considerándose éstos como ejercicios presupuestarios completos, prorrogables automáticamente, por igual plazo, salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión paritaria del presente convenio formada por dos representantes del ayuntamiento y dos del O.P.A.E.F., cuya misión será la de llevar a cabo un seguimiento del objeto del presente convenio.

Las modificaciones del procedimiento sancionador de tráfico que tengan lugar como consecuencia de las modificaciones en las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan, podrán ser recogidas mediante la suscripción de la correspondiente adenda a este convenio.

NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos y la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Gestión y Recaudación de las Multas de Tráfico de los ayuntamientos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

POR EL O.P.A.E.F.: - El Vicepresidente.- El Secretario General.- POR EL AYUNTAMIENTO: El Alcalde / sa.”

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 43/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Corporación por catorce votos a favor, la unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la delegación en la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

SEGUNDO: Aprobar la delegación en la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., como ente instrumental de la misma, de las facultades y la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación impuestas por este Ayuntamiento.

TERCERO: Aprobar la suscripción de un convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante el que se formaliza la referida delegación de competencias, en los términos cuyo texto ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 245, de fecha 20/10/2012, denominado «Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación».

CUARTO: Condicionar el acuerdo de aprobación de suscripción del nuevo Convenio sobre delegación o encomienda de las facultades sobre los tributos y recursos municipales a la asunción por parte del Consejo Rector del OPAEF del compromiso siguiente:

1º.- Durante la vigencia del Convenio y sus posibles ampliaciones, el OPAEF mantendrá en la ciudad de Utrera una Oficina de Atención al Contribuyente para la atención presencial personalizada de los contribuyentes del municipio.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera, proceda a la formalización del citado convenio, así como a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

SEXTO: Notificar este acuerdo la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Tesorería e Intervención.

SÉPTIMO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 44/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

PUNTO 5° (168/2.015).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A "1ª REORGANIZACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2019".

Por el Secretario General se dio lectura al Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de noviembre de 2015, relativo a "1ª Reorganización Gobierno Municipal 2015-2019".

“DECRETO DE ALCALDÍA

*Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2.015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2.015, se adoptó el acuerdo de organización del Gobierno Municipal mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2.015 procediéndose en el mismo a la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los **artículos 43 a 48** del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el **artículo 23** de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios Municipales, de un modo genérico o específico.*

Una vez transcurridos los primeros cien días de Gobierno Municipal, procede la realización de los ajustes necesarios para el acompasamiento de las estructuras de Gobierno y las del personal que compone el colectivo de empleados públicos, a fin de las Unidades Administrativas de Gestión sean reflejo de la distribución de tareas y competencias derivadas del Decreto de Organización del Gobierno municipal, y todo ello en la búsqueda de una estructuración de los medios humanos que supongan una mejora de la calidad de los servicios públicos mediante la compartición de medios y reordenación de los existentes, procurándose en todo este proceso la no alteración de las condiciones sustanciales de los puestos de trabajo, no más allá de la necesidad de ajuste de ubicaciones, tareas y dependencias organizativas.

*De conformidad a lo dispuesto **RESUELVO:***

PRIMERO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Los arts. 20 de la Ley 7/85 y 35 del R.O.F.R.J. establecen como uno de los órganos necesarios del Ayuntamiento, en municipios de más 5.000 habitantes, la Junta de Gobierno Local, que estará integrada (art. 52 ROF) por el Alcalde, que la preside y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, cuyo número no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

*Por lo dispuesto anteriormente **RESUELVO:***

PRIMERO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Primero. Aceptar la renuncia como miembro de la Junta de Gobierno Local a la siguiente Concejala:

Doña Sandra Gómez Caro.

Segundo. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la siguiente Concejala:

Doña María del Carmen Suárez Serrano

La Junta de Gobierno Local queda constituida por los Concejales y Concejales que se relacionan a continuación, en el orden siguiente:

1º Don Francisco Campanario Calvente.

2º Doña María del Carmen Cabra Carmona.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 45/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

- 3° Don Carlos Guirao Payán.
 4° Don José Vicente Llorca Tinoco.
 5° Doña Ana María Cerrillo Jiménez.
 6° Doña María José Ruiz Tagua
 7° Doña María del Carmen Suárez Serrano
 8° Don Víctor Sánchez Pérez.

Segundo. Será atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía:

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y tramitación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

2. Respecto de la Gestión del Gasto:

2.1. Concesión de Subvenciones, tanto corriente como de capital (Capítulos IV y VII del Estado de Gastos) salvo las nominativas y las que correspondan por clasificación orgánica a la Alcaldía.

2.2. Aprobación de Proyectos de Obras y de servicios previstos en el Presupuesto.

2.3. Autorización y Disposición de gastos de los Capítulos II y VI por importe superior a 12.020,24 euros salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60 euros y los derivados de gastos repetitivos (Capítulo II y VI).

2.4. Reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 12.020,24 euros dentro de los Capítulos II y VI, salvo los gastos repetitivos tales como luz, gas, teléfonos, combustibles, etc.

3. Solicitar y aceptar Subvenciones y Patrocinios siempre que en su cuantía global el Proyecto o actividad a que se destine no exceda de los límites establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto para aprobación de gastos y no impliquen más compromiso para el Ayuntamiento que el de ejecutar la obra o servicio, o finalidad para la que se solicita y la financiación de la parte no subvencionada.

4. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a los establecido en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5. La gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles.

6. La utilización y aprovechamiento de los Bienes de dominio público y de los Bienes Patrimoniales y Patrimonio Municipal del Suelo.

7. Recepción de Obras, Servicios y Suministros

8. Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

Tercero.- En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 46/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas, avocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la Resolución del Asunto no aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante Resolución motivada que será notificada a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la resolución que se adopte, y así mismo se comunicará a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los **VIERNES de cada semana, a las 8.30 horas en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria**, a cuyo efecto serán los Capitulares miembros de la misma convocados, con al menos 24 horas de antelación, por medios electrónicos.

En cuanto a los viernes que coincida con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el anterior o el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

SEGUNDO.- ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Adaptar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Utrera adscritos a las distintas Áreas de Gobierno que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se realiza en las Áreas de Gobierno y en todo caso distribuyéndose las competencias, tareas y servicios municipales en las Unidades Administrativas, Servicios, Departamentos y u Oficinas siguientes :

00.- ALCALDÍA

A) Comprenderá todos los Servicios Municipales relativos a materias que no se integran en ningún otra Área de Gobierno, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumida directamente por el Alcalde-Presidente, sin que por ello sea objeto de Delegación expresa:

001.- SECRETARÍA GENERAL

001111.- Oficina de Secretaría General:

- Asesoramiento legal preceptivo.
- Fé pública y Actas de órganos colegiados municipales y Resoluciones.
- Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación y Registro del Patrimonio Municipal del Suelo.

00102.- Departamento de Gabinete Jurídico:

- Servicios jurídicos.

00103.- Departamento de Calidad y Organización:

- Procesos electorales.
- Registro General, Padrón de Habitantes y cualesquiera otros Registros creados en el Ayuntamiento.
- La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
- El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización de unos y otros, incluyendo la disposición y coordinación de la implantación sucesiva y sustitución de métodos clásicos.
- Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C.
- Registro Municipal de Parejas de Hecho
- Negociado de Estadística

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 47/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

- Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.
- Gestión del edificio de la Casa Consistorial.

001031.- Oficina del S.A.C.

001032.- Oficina de Estadística

001033.- Oficina de Calidad y Organización

002.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

002011.- Oficina de Alcaldía:

- La dirección, gobierno y administración municipal.
- La Jefatura Superior de todo el personal.
- Dictar Bandos.
- La representación del Ayuntamiento, tanto en los órganos municipales de carácter colegiado, como en los actos públicos que se celebren en el término municipal.
- La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
- Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
- Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.
- La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
- Y en general todas aquellas que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

01.- ÁREA DE PRESIDENCIA

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

- Policía local, Protección civil, Prevención y extinción de incendios.
- Movilidad y Transporte colectivo urbano.
- Grupos Políticos Municipales.
- Gabinete de Comunicación Social.

011.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

011111.- Oficina Gabinete Comunicación Social y Protocolo:

- La coordinación de todas las Áreas, Servicios, Empresas y en general de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. La coordinación de las Áreas de Gobierno y Servicios Municipales. Régimen Interior:

- Las cuestiones referentes al protocolo municipal.
- La información sobre la actividad municipal.
- La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales periódicas.
- El impulso a las actividades relacionadas con municipios hermanados y establecimiento de nuevos hermanamientos.
- Las cuestiones relativas a Honores y Distinciones de la Corporación.
- Gabinete de Prensa.
- Medios de comunicación municipal.
- Relaciones con los medios externos de comunicación.
- Entidades y medios locales de comunicación.
- TDTL Campaña Digital.

012.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

012111.- Oficina de Emergencias, Bomberos y Protección Civil:

- Protección Civil.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 48/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

- Prevención y extinción de incendios.
- Gestión del edificio de la Estación de Autobuses y Parque de Bomberos
- 012112.- Oficina de Movilidad y Seguridad en Edificios:
- Estacionamiento de vehículos y movilidad.
- Transporte colectivo urbano.
- 01212.- Departamento de Policía Local:
- Policía Local
- Tráfico
- Gestión del edificio de la Jefatura de la Policía Local
- Parque Infantil de Tráfico del Centro de Educación vial “Concejal Andrés Campos”.

B) La presente Area, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Primera Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

02.- ÁREA DE HUMANIDADES

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local.
- Promoción del comercio local.
- Ferias promocionales y Festejos.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Planificación y gestión de actividades culturales.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Gestión de equipamientos deportivos de uso público.

021.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

021111.- Oficina Casa de Cultura

02112.- Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Gestión de Instalaciones Culturales de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, con estricta sujeción al alcance y condiciones que derivan del artículo 149.1.28ª de la Constitución Española.
- Gestión de la Casa de la Cultura y Teatro Municipal Enrique de la Cuadra.
- Gestión del Centro Sociocultural Los Silos
- Gestión Centro Socio-cultural Olivareros

02113.- Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico:

- Gestión del Museo de los Quintero, El Castillo y Museo de la Ciudad.
- Gestión del Archivo Municipal.

022.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO

02211.- Departamento de Turismo, Festejos y Comercio:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 49/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

- Promoción y Gestión turística.
- Gestión de la Oficina Municipal de Turismo, C/ San Fernando (antiguo Bar Limones) y Kiosco de información Plaza del Altozano (antiguo Kiosco Gregorio).
- Feria y Fiestas populares.
- Gestión de la Plaza de Usos Múltiples y Casetas Municipales.
- Gestión de zonas comerciales y grandes superficies comerciales minoristas
- Ferias promocionales.

023.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTE.

023111.- Oficina del Deporte:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas municipales.
- Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.
- Escuelas deportivas municipales.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Segunda Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

03.- ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos y Huertos Sociales.
- Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- Programas de Cooperación Internacional.
- Participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.

031.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ECOLOGÍA

03111.- Departamento de Medio Ambiente:

031111.- Oficina de Parques y Jardines:

- Parques y Jardines públicos.

031112.- Oficina de Ecología:

- Protección del medio natural.
- Vigilancia y control de la contaminación ambiental rural.
- Vías pecuarias y caminos rurales.
- Corredor Verde Vistalegre.
- Pinar de Doña.
- Espacios naturales protegidos.
- Gestión del Parque Periurbano Vistalegre.
- Gestión de Huertos de Ocio Municipales.
- Centro ambiental "El Barrero".
- Colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario,

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 50/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

relativas a los inmuebles situados en suelo no urbanizable.

032.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CIUDADANÍA

032111.- Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad:

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Cuestiones relacionadas con el diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.
- Consejos Sectoriales, Juntas Vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.
- Iniciativa Ciudadana.
- Matrimonios Civiles.
- Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o Municipales.
- Relaciones con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades asociativas públicas y privadas de carácter altruista y sin ánimo de lucro.
- Ayudas al tercer mundo, situaciones de catástrofe internacional, y programas de cooperación internacional para la distribución de la denominada partida presupuestaria 0.7%.
- La gestión de los Programas de Cooperación Internacional.
- Gestión del Centro Cívico "La Fontanilla".

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Tercera Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

04.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

041.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD

041111.- Oficina de Cementerio:

- Cementerios y actividades funerarias.

041112.- Oficina de Política Territorial:

- Poblados
- Política Territorial y coordinación de la política municipal en los núcleos de población separados del caso urbano de Utrera, El Palmar de Troya, Guadalema de los Quintero, Trajano, Pinzón y diseminados.
- Relaciones con entidades y asociaciones de participación vecinal en núcleos de población separados del casco urbano.

041113.- Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los servicios municipales:

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 51/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

- Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
- Limpieza viaria
- Control y calidad de los servicios públicos
- Desarrollo rural y agrícola
- Fomento, Promoción y Diversificación agrícola y ganadera
- Feria de la Gallina
- Control, seguimiento y calidad de Servicios privatizados o externalizados

042.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS

0421.- Servicio de Obras y Servicios Operativos.

04211.- Departamento de Obras Públicas:

042111.- Oficina de Mantenimiento Urbano

042112.- Oficina de Obras Públicas

04212.- Departamento de Servicios Operativos:

042121.- Oficina Parque Móvil

042122.- Oficina Mantenimiento de Edificios

04213.- Departamento de Servicios Generales, Proyectos y Reprografía:

042131.- Oficina de Servicios Generales

042132.- Oficina de Proyectos y Reprografía

- Redactar, dirigir y proponer la aprobación y contratación de los proyectos de edificación de obra mayor de iniciativa o de competencia municipal, así como de cualquiera otros que requieran una especial cualificación espacial o arquitectónica o puedan acordarse con Corporaciones privadas o públicas para el mejor control municipal de los proyectos.

- Supervisión y/o ejecución de proyectos y obras de urbanización del planeamiento aprobado y proyectos de obras públicas ordinarias.

- Coordinación de Infraestructuras con otras Administraciones y Organismos.

- Conservación y mejora de Infraestructuras urbanas existentes.

- Renovación y Mejora del alumbrado público.

- Obras de Emergencia en la vía pública.

-Supervisión de Obras generales y canalizaciones de particulares y empresas suministradoras en vía pública.

- Gestión de los contratos de suministro de agua y control de la facturación.

- Conservación y mantenimiento en general de edificios municipales y Colegios Públicos (Trabajos de conservación y mantenimiento de albañilería, fragua, carpintería, fontanería, pintura y tapicería).

- Parque Móvil.

- Instalaciones eléctricas (Mantenimiento de la infraestructura eléctrica de los edificios municipales y Colegios Públicos, Montaje y legalización de las infraestructuras eléctricas de los eventos que organizan las diferentes Áreas Municipales, Mantenimiento del alumbrado público, Gestión de los contratos de suministro eléctrico y control de la facturación con Endesa).

- Instalaciones especiales (Climatización, Aparatos elevadores, Sistemas contraincendios, Sistemas de Vigilancia, Grupos electrógenos, fuentes ornamentales y monumentos).

- Almacén Municipal.

- Colaboración en actos festivos de Cultura, Protocolo, Bienestar Social, Juventud, Turismo, Festejos.

- Gestión Integral de las Instalaciones Municipales en la antigua Hytasa.

- Prevención de Riesgos Laborales.

- Ejecución Obras de Urbanización Sistema Cooperación.

- Redactar los instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 52/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

por la **Cuarta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

05.- ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

051.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN.

0511.- Intervención

051111.- Oficina de Fiscalización:

- Intervención, Control y Fiscalización del Gasto y Contabilidad

051112.- Oficina de Gestión del Gasto:

- Gestión económica del gasto (A-D-O-P) salvo la fase de pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- Centro Gestor de Facturas y Justificaciones de Gastos

05112.- Departamento de Contratación administrativa

- Gestión de expedientes de Contratación administrativa, desde la fase de aprobación hasta la finalización de los contratos.
- Responsable Gestión de Contratos

05113.- Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes:

- Gestión presupuestaria, auditoría y costes

0521.- Tesorería:

052111.- Oficina de Tesorería

- Tesorería general y planificación de Tesorería: Ingresos y pagos.
- Recaudación de tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.)

05212.- Departamento de Gestión de Ingresos.

- Gestión de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.)
- Planes de Inspección de Tributos y Rentas

053.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA

05311.- Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia:

- Promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Gestión del Centro de Proceso de Datos y demás medios e instalaciones afectas a las Telecomunicaciones.
- Transparencia.
- Reprografía, Gestión y mantenimiento de fotocopiadoras, Mantenimiento de apartados de fax y herramientas diversas de oficina, Transmisiones.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Quinta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 53/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

06.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

061.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD

06111.- Departamento de Políticas Sociales:

061111.- Oficina del Mayor

- Promoción de actividades de ocupación del tiempo libre para el mayor y Aula de la Experiencia.

061112.- Oficina de Salubridad Pública y Consumo

- Abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

- Defensa de usuarios y consumidores.

- Protección de la salubridad pública.

- Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa y protección de la salud pública.

- Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

- Gestión de instalaciones de Mercadillos de venta ambulante.

06112.- Departamento de Políticas de Igualdad

- Promoción de la Igualdad de oportunidades.

- Prevención de la violencia contra la mujer.

- Gestión del Centro de Igualdad Municipal de C/ Cristóbal Colón nº 28.

062.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

06211.- Departamento de Programas y Servicios Educativos.

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones Educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como en el desarrollo de programas dirigidos a la protección y formación de la infancia y la juventud, tanto en los ámbitos de la educación, la salud y la ocupación del tiempo libre, como en cualesquiera órdenes que la calidad de vida de los menores y jóvenes.

- Gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

- Realización de actividades complementarias en los centros docentes.

- Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Gestión de la sede de la Delegación en C/ Virgen de Consolación.

- Gestión de la Guardería Municipal.

062111.- Oficina Programa Centro Atención Infantil Temprana

062112.- Oficina de Juventud e Infancia

062113.- Oficina Programa de Ciudades ante las Drogas

062114.- Oficina de Servicios Generales

06212.- Departamento de Biblioteca

- Gestión del edificio y actividades en la Biblioteca pública municipal.

063.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES.

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 54/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Prestación de los servicios sociales y Dependencia.

- Gestión de la sede en C/Catalina de Perea nº 32.

- Servicios Sociales Comunitarios.

- Gestión de Programas de Atención y Servicios Sociales por delegación de la Junta de Andalucía o Administración Estatal.

0631.- Servicio de Servicios Sociales

06311.- Departamento de Servicios Sociales Comunitarios

063112.- Oficina Programa Equipo Tratamiento Familias con Menores

063113.- Oficina Programa Servicio de Ayuda a Domicilio

06312.- Departamento de Servicios Generales

06313.- Departamento de Servicios Sociales delegados e impropios.

063131.- Oficina Programa Centro Tratamiento Ambulatorio

063132.- Oficina Programa de Dependencia

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Sexta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

07.- AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

071.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN Y EMPLEO

0711.- Servicio de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo:

07111.- Departamento de Recursos Humanos:

- Gestión del Personal al Servicio de la Corporación.

- Formación Continua del personal al servicio del Ayuntamiento.

07112.- Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo:

- Formación para el empleo.

- Políticas Municipales de Empleo.

- Gestión de aulas de formación y talleres con entrada por Calle Veracruz y edificio anexo "Centro Educativo Talleres de Empleo".

- Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos.

- Políticas de Fomento de la actividad empresarial.

- Promoción industrial: suelo industrial, actividades de promoción o formación.

- Plan Estratégico de Utrera.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Séptima Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

01/12/2015

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

PÁGINA

55/84



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

08.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

081.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

- Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.
- Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.
- Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.
- Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.
- Oficina del PGOU 2030.
- Urbanismo: planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Protección y gestión del Patrimonio histórico.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz.
- La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

081011.- Oficina Administrativa de Urbanismo

08102.- Departamento Jurídico de Urbanismo.

08103.- Departamento Técnico de Urbanismo.

081031.- Oficina de Inspección Urbanística.

082.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA Y PATRIMONIO

- Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.
- Rehabilitación Autónoma de Viviendas.
- Gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo, en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles.
- La utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales y del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Responsabilidad Patrimonial.
- Gestión del territorio en el ERP municipal, Sistema de Información Geográfica y colaboración en la gestión Catastral.

08201.- Departamento de Vivienda y Patrimonio:

082011.- Oficina de Territorio, colaboración Gestión Catastral y Sistema de Información Geográfica

082012.- Oficina de Servicios Generales

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Octava Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 56/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

TERCERO: La estructura de gestión de los servicios atribuidos a las distintas Áreas de Gobierno en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se organiza funcionalmente en Unidades Administrativas, Servicios, departamentos u Oficinas, cuya denominación, funciones y número se establecerá, modificará y suprimirá por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Teniente de Alcalde-Delegado del Área o Concejales-Delegado correspondiente.

La estructura de gestión de los servicios municipales vendrá desempeñada por la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

La Plantilla, el Organigrama y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como estructura de gestión de los servicios e instrumentos de gestión de sus recursos humanos serán publicados en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Áreas de Gobierno estarán organizadas en Unidades Administrativas, al frente de las cuales y bajo la dependencia jerárquica del/de la Teniente de Alcalde-Delegado/a del Área y del/de la Concejales/a-Delegado/a, se ejercerán los diferentes ámbitos de la actividad administrativa.

La dirección administrativa, allí donde no haya Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, en razón a la entidad de la Unidad Administrativa, será ejercida por la Jefatura del Servicio, bajo el régimen de provisión mediante libre designación. Esta Jefatura será desempeñada por un/a empleado/a público/a preferentemente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, personal funcionario o personal laboral en función del conjunto de materias y competencias asignadas a la Unidad Administrativa.

De conformidad con lo anterior, todo el personal cuyos puestos de trabajo se encuentren adscritos al desarrollo de las tareas atribuidas a las Unidades administrativas que configuran las diferentes Áreas, quedarán integrados en el Área de dependencia correspondiente tal como se articuló en el decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2.015.

En base a lo expuesto, el Organigrama Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera es el siguiente:

00.- ÁREA DE ALCALDÍA

001.- Secretaría General, con la siguiente estructura interna:

001111.- Oficina de Secretaría General

00102.- Departamento de Gabinete Jurídico

00103.- Departamento de Calidad y Organización:

001031.- Oficina S.A.C.

001032.- Oficina Estadística

001033.- Oficina de Calidad y Organización

002.- Unidad administrativa de Alcaldía, con la siguiente estructura interna:

002011.- Oficina de Alcaldía

01.- ÁREA DE PRESIDENCIA

011.- Unidad administrativa de Presidencia, con la siguiente estructura interna:

011111.- Oficina Gabinete Comunicación Social y Protocolo

012.- Unidad administrativa de Seguridad Ciudadana, con la siguiente estructura interna:

012111.- Oficina de Emergencias, Bomberos y Protección Civil

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 57/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

012112.- Oficina de Movilidad y Seguridad en Edificios.

02112.- Departamento de Policía Local

02.- ÁREA DE HUMANIDADES

021.- Unidad administrativa de Cultura, con la siguiente estructura interna:

02111.- Oficina Casa de Cultura.

02112.- Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural.

02113.- Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico.

022.- Unidad administrativa de Turismo, Festejos y Comercio, con la siguiente estructura interna:

02211.- Departamento de Turismo, Festejos y Comercio

023.- Unidad administrativa de Deporte, con la siguiente estructura interna:

02311.- Oficina del Deporte.

03.- ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA

031.- Unidad administrativa de Ecología, con la siguiente estructura interna:

03111.- Departamento de Medio Ambiente

031111.- Oficina de Parques y Jardines

031112.- Oficina de Ecología

032.- Unidad administrativa de Ciudadanía, con la siguiente estructura interna:

03211.- Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad

04.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

041.- Unidad administrativa de Desarrollo Rural y Urbanidad, con la siguiente estructura interna:

04111.- Oficina de Cementerio

04112.- Oficina de Política Territorial.

04113.- Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los servicios municipales.

042.- Unidad administrativa de Obras y Servicios Operativos, con la siguiente estructura interna:

0421.- Servicio de Obras y Servicios Operativos.

04211.- Departamento de Obras Públicas

042111.- Oficina de Mantenimiento Urbano

042112.- Oficina de Obras Públicas

04212.- Departamento de Servicios Operativos:

042121.- Oficina Parque Móvil

042122.- Oficina Mantenimiento de Edificios

04213.- Departamento de Servicios Generales, Proyectos y Reprografía:

042131.- Oficina de Servicios Generales

042132.- Oficina de Proyectos y Reprografía

05.- ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

051.- Unidad administrativa de Intervención, con la siguiente estructura interna:

0511.- Intervención:

05111.- Oficina de Fiscalización

05112.- Oficina de Gestión del Gasto

05112.- Departamento de Contratación administrativa

05113.- Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes.

052.- Unidad administrativa de Tesorería, con la siguiente estructura interna:

0521.- Tesorería:

05211.- Oficina de Tesorería

05212.- Departamento de Gestión de Ingresos

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 58/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

053.- Unidad administrativa de Nuevas Tecnologías y Transparencia, con la siguiente estructura interna:

05311.- Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia

06.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

061.- Unidad administrativa de Políticas Sociales e Igualdad, con la siguiente estructura interna:

06111.- Departamento de Políticas Sociales

061111.- Oficina del Mayor

061112.- Oficina de Salubridad Pública y Consumo

06112.- Departamento de Políticas de Igualdad

062.- Unidad administrativa de Educación, Juventud e Infancia, con la siguiente estructura interna:

06211.- Departamento de Programas y Servicios Educativos

062111.- Oficina Programa CAIT

062112.- Oficina de Juventud e Infancia

062113.- Oficina Programa de Ciudades ante las Drogas

062114.- Oficina de Servicios Generales

06212.- Departamento de Biblioteca

063.- Unidad administrativa de Servicios Sociales, con la siguiente estructura interna:

0631.- Servicio de Servicios Sociales

06311.- Departamento de Servicios Sociales Comunitarios

063112.- Oficina Programa Equipo Tratamiento Familias

063113.- Oficina Programa Servicio de Ayuda a Domicilio

06312.- Departamento de Servicios Generales

06313.- Departamento de Servicios Sociales Delegados e Impropios.

063131.- Oficina Programa Centro Tratamiento Ambulatorio

063132.- Oficina Programa de Dependencia

07.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

071.- Unidad administrativa de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, con la siguiente estructura interna:

0711.- Servicio de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo:

07111.- Departamento de Recursos Humanos

07112.- Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo

08.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

081.- Unidad administrativa de Urbanismo, con la siguiente estructura interna:

081011.- Oficina Administrativa de Urbanismo

08102.- Departamento Jurídico de Urbanismo

08103.- Departamento Técnico de Urbanismo

081031.- Oficina de Inspección Urbanística

082.- Unidad administrativa de Vivienda y Patrimonio, con la siguiente estructura interna:

08201.- Departamento de Vivienda y Patrimonio

082011.- Oficina de Territorio, colaboración Gestión Catastral y Sistema de Información Geográfica

082012.- Oficina de Servicios Generales

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

01/12/2015

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

PÁGINA

59/84



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

CUARTO: DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local designándolos en el siguiente orden conformidad con lo previsto en los arts. 43 y siguiente del R.O.F.R.J.:

- 1.º Tte. de Alcalde: Don Francisco Campanario Calvente
- 2.º Tte. de Alcalde: Doña María del Carmen Cabra Carmona
- 3.º Tte. de Alcalde: Don Carlos Guirao Payán
- 4.º Tte. de Alcalde: Don José Vicente Llorca Tinoco
- 5.º Tte. de Alcalde: Doña Ana María Cerrillo Jiménez
- 6.º Tte. de Alcalde: Doña María José Ruiz Tagua
- 7.º Tte. de Alcalde: Doña María del Carmen Suárez Serrano
- 8.º Tte. de Alcalde: Don Víctor Sánchez Pérez

Segundo.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el Art. 47.2 párrafo. 2.º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Delegación deberá publicarse en el B.O.P. sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

Segundo.- La dirección de estas Áreas estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios del Área las siguientes atribuciones:

- 1.- Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
- 2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
- 3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
- 4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.
- 5.- Presidir otros órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.
- 6.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.
- 7.- Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.
- 8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.
- 9.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 60/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios.

10.- Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

11.- En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

SEXTO: DELEGACIONES ESPECIALES.-

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde y Delegados de Áreas, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

Estas delegaciones comprenden las atribuciones contenidas en el apartado cuarto del presente Decreto, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En virtud a lo expuesto **RESUELVO:** Delegar en los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local las atribuciones específicas, que comprende:

PRIMERO.- Concejal Doña Tamara Casal Hermoso

021.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

SEGUNDO.- Concejal Don Antonio Villalba Jiménez

023.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTE

TERCERO.- Concejal Don Luis de la Torre Linares

042.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS

CUARTO.- Concejal Doña Sandra Gómez Caro

032.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CIUDADANÍA.

QUINTO.- Concejal Doña Carmen Violeta Fernández Terrino

062.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

063.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

SÉPTIMO: En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

OCTAVO: Aprobar la propuesta de ajuste de la organización del Gobierno Municipal y la organización Administrativa de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Utrera, en los términos recogido en la propuesta de la Delegación de Recursos Humanos que se anexa a la presente resolución como parte integrante de la misma.

NOVENO: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO: Notifíquese el presente Decreto a los Concejales interesados, dése cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la Delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día del presente, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando sin efecto aquello en lo que se contradiga con cualquier Decreto relativo a la Organización del Gobierno Municipal 2015-2019 que se hubieran

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 61/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

dictado con anterioridad al presente.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente Decreto, ante mí, el Secretario General, que doy fe. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.**”

La Corporación se da por enterada del Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de noviembre de 2015, relativo a "1ª Reorganización Gobierno Municipal 2015-2019".

PUNTO 6º (169/2.015).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRÁTEGICO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA R.P.T." APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRÁTEGICO.-

El nuevo mandato iniciado tras las constitución de la Corporación con fecha 13 de Junio de 2015 trajo consigo una nueva organización política plasmada mediante Decreto de 19 de Junio de 2015. Pasados ya unos meses desde su puesta en práctica y analizadas las necesidades organizativas nuevas de este Ayuntamiento, por Decreto 20 de Noviembre de 2015 se ha procedido a su modificación. En base a dicho Decreto de modificación y al original se hace preciso adaptar la Relación de Puestos de Trabajo a la nueva realidad organizativa municipal, buscando áreas más homogéneas, mas amplias, modernas y que presten mejor los servicios a los ciudadanos, única guía para los responsables y empleados municipales.

Dentro de este cauce se ha debatido sobre esta cuestión en la Mesa General Negociadora de fechas 17, 20 y 23 de Noviembre de 2015. Por parte de las organizaciones sindicales se han planteado diversas cuestiones que no obstan para la tramitación de esta modificación, siendo conscientes que el Reglamento de Valoración de puestos de trabajo actualmente en trámite, será el cauce para articular la gran parte de la adaptación a los puestos del nuevo esquema organizativo.

En consecuencia, se establece una estructura basada en Áreas hasta ocho que son las siguientes:

PRESIDENCIA.
HUMANIDADES
CIUDADANIA Y ECOLOGIA
DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA
BIENESTAR SOCIAL
RECURSOS HUMANOS y DESARROLLO ESTRATÉGICO
URBANISMO, VIVIENDA y PATRIMONIO
Además del Área de ALCALDÍA.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 62/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

Visto el Informe del Secretario General de 29 de Octubre de 2015 que señala: *“Por tanto, con carácter previo al inicio del proceso de valoración de puestos de trabajo se hace necesario, en primer lugar tener claro en qué consiste la misión de los servicios, áreas o departamentos del Ayuntamiento, con la finalidad de dejar claro cuáles van a ser la política en materia de personal, para asegurar, en el marco jurídico y organizativo de la administración municipal, una política y unas prácticas de gestión de recursos humanos eficaces, profesionales, e innovadoras; que garanticen, dentro de un encaje horizontal entre las distintas unidades del Servicio y un encaje vertical entre los distintos Servicios Municipales, el número adecuado de personas competentes, posibilitando así la eficacia de nuestra Institución y el desarrollo y mejora de sus empleados. Siempre claro está teniendo en cuenta el entorno interno y externo de la situación actual de crisis en la que nos encontramos. En cuanto a la visión (a dónde vamos), la meta es el dimensionamiento y flexibilización de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de tal forma que se consiga la contención de los gastos de personal en los términos del plan de ajuste y al mismo tiempo la profesionalización de los recursos humanos. Asimismo, para dar respuesta a los retos de los proyectos de reforma y modernización administrativa que se han de llevar a cabo, se deben fundamentar unos valores: Eficacia, eficiencia, servicio público, legalidad, profesionalidad, flexibilidad, fomento de la formación, promoción y desarrollo profesional.*

Asimismo se indica sobre la necesidad de negociación, la misma sólo sería en casos concretos. Así se señala: *“La negociación colectiva será preceptiva cuando la concreta actuación de la Administración «tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo» (STS de 6 de Julio de 2011, rec. 2580/2009), en concreto, cuando «el contenido del presupuesto o de la resolución de que se trate afecte a las condiciones de trabajo del personal funcionario o laboral» (STS de 22 de Octubre de 2012, rec. 2959/2011), y en general, «cuando el ejercicio de dichas potestades organizativas pueda tener repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos» (STS de 8 de Noviembre de 2013, rec. 3105/2012). En definitiva «lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo”.*

Las modificaciones planteadas no tienen contenido económico, no afectan a las condiciones de trabajo y son meramente organizativas.

Dentro de cada área y en función de las competencias propias y la posibilidad de especializar los temas surgen Unidades Administrativas (U.A.), como centro de referencia de la organización administrativa. En aquellos supuestos que existan varias subunidades dentro de la misma, se denominarán Departamentos y en su caso dentro de éstos Oficinas, de forma excepcional.

AREA DE ALCALDÍA (AREA 0).

U.A. SECRETARIA GENERAL.

Oficina de Secretaría General
 Departamento de Calidad y Organización
 Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano
 Oficina de Estadística
 Oficina de Calidad y Organización
 Departamento de Gabinete Jurídico

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 63/84 |
|  It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

U.A. ALCALDIA.

Oficina de Alcaldía.

AREA DE PRESIDENCIA (AREA 1).

U.A. SEGURIDAD CIUDADANA.

Departamento de Policía Local

Oficina de Emergencias, Bomberos y Protección Civil

Oficina de Movilidad y Seguridad en Edificios

U.A. PRESIDENCIA.

Oficina de Gabinete de Comunicación Social.

AREA DE HUMANIDADES (AREA 2)

U.A. CULTURA

Oficina Casa de la Cultura.

Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural

Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico

U.A. DEPORTES.

Oficina del Deporte

U.A. TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO

Departamento de Turismo, Festejos y Comercio.

AREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGIA (AREA 3)

U.A. CIUDADANÍA

Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad

U.A. ECOLOGIA

Departamento de Medio Ambiente

Oficina de Parques y Jardines

Oficina de Ecología.

AREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (AREA 4)

U.A. DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD

Oficina de Cementerio

Oficina de Política Territorial

Oficina de Control, seguimiento y calidad de los servicios municipales

U.A. OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

Departamento de Servicios Generales, Proyectos y Reprografía.

Oficina de Servicios Generales

Oficina de Proyectos y Reprografía

Departamento de Obras Públicas

Oficina de Mantenimiento Urbano

Oficina de Obras Públicas

Departamento de Servicios Operativos

Oficina Parque Móvil

Oficina de Mantenimiento Edificios.

AREA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA (AREA 5)

U.A. INTERVENCIÓN

Oficina de Fiscalización

Oficina de Gestión del Gasto.

Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes.

Departamento de Contratación Administrativa

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 64/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

U.A. TESORERIA

Oficina de Tesorería

Departamento de Gestión de Ingresos

U.A. NUEVAS TECNOLOGIAS Y TRANSPARENCIA.

Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia.

AREA DE BIENESTAR SOCIAL (AREA 6)

U.A. SERVICIOS SOCIALES

Departamento de Servicios Sociales Comunitarios

Oficina-Programa del Equipo Tratamiento de Familias

Oficina-Programa Servicio Ayuda a Domicilio

Departamento de Servicios Generales

Departamento de Servicios Sociales delegados o impropios

Oficina-Programa del Centro Tratamiento Ambulatorio

Oficina-Programa de Dependencia.

U.A. POLITICAS SOCIALES E IGUALDAD

Departamento de Políticas Sociales

Oficina del Mayor

Oficina de Salubridad Pública y Consumo

Departamento de Políticas de Igualdad

U.A. EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA.

Departamento de Programas y Servicios Educativos

Oficina de Juventud e Infancia

Oficina de Servicios Generales

Oficina-Programa Centro Atención Infantil Temprana

Oficina-Programa Ciudades ante la Droga.

Departamento de Biblioteca

AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONOMICO. (AREA 7)

U.A. RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ESTRATEGICO, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Departamento de Recursos Humanos.

Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo

AREA DE URBANISMO, VIVIENDA. Y PATRIMONIO (AREA 8)

U.A. URBANISMO

Oficina Administrativa de Urbanismo

Departamento Jurídico de Urbanismo

Departamento Técnico de Urbanismo

Oficina de Inspección Urbanística

U.A. VIVIENDA Y PATRIMONIO

Departamento de Vivienda y Patrimonio

Oficina de territorio, colaboración catastral y SIG

Oficina de Servicios Generales

Como consecuencia de los cambios organizativos y con el fin de homogeneizar las denominaciones de cara al proceso a iniciar con la aprobación del Reglamento regulador de

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 65/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se modifican los siguientes puestos:

001156 Jefe del Servicio de Urbanismo y Disciplina pasa a denominarse Técnico Superior de Urbanismo

001120 Técnico Responsable de Ingresos pasa a denominarse Técnico Superior Economista.

001153 Jefe del Servicio de Contratación y Compras pasa a denominarse Técnico Superior Economista.

001080 Técnico Medio UNEM pasa a denominarse Técnico Medio de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo.

001145 Técnico de Turismo y Fiestas Mayores pasa a denominarse Técnico Medio de Turismo, Festejos y Comercio

001109 Psicóloga Educación, pasa a denominarse Técnico Superior Psicóloga.

001034 Auxiliar de Catastro, pasa a denominarse Auxiliar Delineante.

Asimismo se fijan la efectividad de las fechas de los cambios condicionado al convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

En aquellos supuestos que, empleados afectados por los cambios organizativos, con nuevas adscripciones de áreas o departamentos, estén interesados en realizar un cambio con otro compañero que sea titular de otro puesto con idénticas características, podrá realizarse dicho cambio o permuta, exclusivamente durante el primer trimestre de 2016.

Con todos los puestos afectados por los cambios organizativos, con nuevas adscripciones de áreas o departamentos unidos a los puestos vacantes y exceptuados los indicados en el párrafo anterior, se realizará un concurso de provisión de puestos durante el primer semestre de 2016.

En consecuencia, **PROPONGO AL PLENO.**

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que figura en el Anexo I adaptada a la nueva organización político-administrativa resuelta por Decreto de 20 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO. Como consecuencia de la nueva organización y de la homogeneización de denominaciones, se renombran los siguientes puestos:

| Nº puesto | Denominación actual | Nueva denominación |
|-----------|---|--|
| 001156 | Jefe del Servicio de Urbanismo y Disciplina | Técnico Superior de Urbanismo |
| 001120 | Técnico Responsable de Ingresos | Técnico Superior Economista |
| 001153 | Jefe del Servicio de Contratación y Compras | Técnico Superior Economista. |
| 001080 | Técnico Medio UNEM | Técnico Medio de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo. |
| 001145 | Técnico de Turismo y Fiestas Mayores | Técnico Medio de Turismo, Festejos y Comercio |
| 001109 | Psicóloga Educación | Técnico Superior Psicóloga |
| 001034 | Auxiliar de Catastro | Auxiliar Delineante |

TERCERO. Fijar como fecha de efectividad de los cambios el día 1 de Diciembre de 2015 a excepción de los puestos 001120, 001073, 011072, 002053, 025033, 015033, 033033, 019033, 001034, 023033, 017033, 018033, 014033, 006033 cuya efectividad será del 1 de Enero de 2016.

CUARTO. Publíquese Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de público conocimiento.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 66/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

QUINTO. Encomendar a la Unidad administrativa de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo la aprobación de unas bases que permitan que durante el primer trimestre de 2016 se puedan solicitar y realizar cambios o permutas entre los titulares de puestos afectados por la reorganización administrativa. Asimismo la aprobación de las bases de concurso de provisión de puestos entre los resultantes de la fase anterior y las vacantes existentes para los titulares de puestos afectados por el proceso de reorganización administrativa, durante el primer semestre de 2016.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. LA SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE.Fdo. M^a del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Recursos Humanos, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Corporación por catorce votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que figura en el Anexo I adaptada a la nueva organización político-administrativa resuelta por Decreto de 20 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO: Como consecuencia de la nueva organización y de la homogeneización de denominaciones, se renombran los siguientes puestos:

| Nº puesto | Denominación actual | Nueva denominación |
|-----------|---|--|
| 001156 | Jefe del Servicio de Urbanismo y Disciplina | Técnico Superior de Urbanismo |
| 001120 | Técnico Responsable de Ingresos | Técnico Superior Economista |
| 001153 | Jefe del Servicio de Contratación y Compras | Técnico Superior Economista. |
| 001080 | Técnico Medio UNEM | Técnico Medio de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo. |
| 001145 | Técnico de Turismo y Fiestas Mayores | Técnico Medio de Turismo, Festejos y Comercio |
| 001109 | Psicóloga Educación | Técnico Superior Psicóloga |
| 001034 | Auxiliar de Catastro | Auxiliar Delineante |

TERCERO: Fijar como fecha de efectividad de los cambios el día 1 de Diciembre de 2015 a excepción de los puestos 001120, 001073, 011072, 002053, 025033, 015033, 033033, 019033, 001034, 023033, 017033, 018033, 014033, 006033 cuya efectividad será del 1 de Enero de 2016.

CUARTO: Publíquese Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de público conocimiento.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 67/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

QUINTO: Encomendar a la Unidad administrativa de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo la aprobación de unas bases que permitan que durante el primer trimestre de 2016 se puedan solicitar y realizar cambios o permutas entre los titulares de puestos afectados por la reorganización administrativa. Asimismo la aprobación de las bases de concurso de provisión de puestos entre los resultantes de la fase anterior y las vacantes existentes para los titulares de puestos afectados por el proceso de reorganización administrativa, durante el primer semestre de 2016.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Recursos Humanos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º (170/2.015).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "DÍAS ADICIONALES DE PERMISO EN BASE AL REAL DECRETO LEY 10/2015". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Económica y Empleo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO.

La Mesa General Negociadora aprobó en sesión de 7 de Octubre de 2015 la siguiente propuesta.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de Septiembre de 2015 regula entre otras cuestiones las siguientes:

- 1) *Se modifica el artículo 48 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público añadiendo un día más a los existentes de asuntos propios, que quedan fijados en seis.*
- 2) *Se introduce una Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad. “Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo”*
- 3) *Se introduce una Disposición adicional decimoquinta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad. “Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos”*

Por parte de la sección sindical CSIF se formuló escrito con fecha 15 de Septiembre de 2014 solicitando la apertura de un proceso de negociación en relación a este ámbito, por parte de la Sección Sindical de UGT en la misma fecha se solicitó el restablecimiento de los permisos sustraídos, y por parte de la Sección Sindical de Uso mediante escrito de fecha 17 de Septiembre de 2015.

Con fecha 18 de Septiembre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado se publica Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 68/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En base a lo señalado para los funcionarios del Estado, el sistema actual de gestión de permisos en el Ayuntamiento de Utrera, se PROPONE la siguiente normativa:

PRIMERO. Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

SEGUNDO Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

TERCERO. Los permisos generados por estos días, podrán disfrutarse hasta el 28 de Febrero de 2016, debiendo cada Área y Delegación planificar con la suficiente antelación dichos disfrutes con la finalidad de mantener cubiertos de forma adecuada los servicios.

En consecuencia, PROPONGO AL PLENO aprobar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 69/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

SEGUNDO Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

TERCERO. Los permisos generados por estos días, podrán disfrutarse hasta el 28 de Febrero de 2016, debiendo cada Área y Delegación planificar con la suficiente antelación dichos disfrutes con la finalidad de mantener cubiertos de forma adecuada los servicios.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO. Fdo. M^a del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Económica y Empleo, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Corporación por catorce votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

SEGUNDO: Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 70/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

TERCERO: Los permisos generados por estos días, podrán disfrutarse hasta el 28 de Febrero de 2016, debiendo cada Área y Delegación planificar con la suficiente antelación dichos disfrutes con la finalidad de mantener cubiertos de forma adecuada los servicios.

PUNTO 8° (171/2.015).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "REGLAMENTO REGULADOR DE LA RELACIÓN, VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, APROBADO POR LA MESA GENERAL NEGOCIADORA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015". APROBACIÓN INICIAL.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Económica y Empleo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO.-

Constituida la Corporación el 13 de Junio de 2015 y establecidas las delegaciones por Decreto de 19 de Junio de 2015, en el ámbito de recursos humanos, un primer objetivo a alcanzar fue dotar de un reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con este fin se han mantenido un gran número de sesiones de la Mesa General Negociadora, incluso durante el mes de Agosto, con el fin de tener aprobado lo antes posible dicho Reglamento. Ha sido en la sesión del día 2 de Octubre de 2015 la que se alcanzó el acuerdo definitivo siendo rubricado por los sindicatos presentes en la mesa de forma unánime, UGT, CCOO, CSIF y SPPME-SIPAN.

Con este reglamento, este Ayuntamiento pone fin al proceso de provisionalidad en la creación, modificación y valoración de los puestos de trabajo y dota a la Delegación de Recursos Humanos de la norma necesaria para poder acometer cambios, mejoras en la organización y una mejor gestión de los recursos humanos municipales que suponen más del 35% del gasto del presupuesto municipal 2015.

Visto el informe emitido por el Técnico Superior de Recursos Humanos que literalmente señala: *“Consta certificado de fecha 6 de Octubre de 2015 en el que se acredita que por la Mesa General Negociadora se aprobó el Reglamento de Valoración de Puestos de Trabajo y se acompaña documento suscrito por los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa titulado Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.*

El texto consta de 40 artículos, dos disposiciones adicionales, cinco disposiciones finales.

El objeto del reglamento es según su artículo 2 “Es objeto del presente Reglamento regular la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”

Se regula el contenido, la determinación de la relación de puestos de trabajo. En líneas generales el reglamento ofrece un instrumento para clasificar, determinar, definir los puestos de

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 71/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

trabajo y para su valoración, aunque no ofrece el detalle necesario de todas las cuestiones abiertas que puedan plantearse en una relación de puestos de trabajo, por lo que quedarán pendientes de concreción un gran número de particularidades.

El Reglamento opta por la dar la posibilidad a la elección de hasta tres sistemas de valoración (contratación de una empresa especializada, apoyo de otra Administración o mediante una Comisión Técnica). A esta última fórmula, que fue la empleada en 2006 se dedica un regulación completa (Disposición Adicional Primera).

Fruto del amplio debate suscitado por este Reglamento, hay que tener en cuenta que el primer borrador es de Septiembre de 2007 y que de forma más continuada se viene negociando desde 2012, se han producido ciertas modificaciones que han cambiando el sentido del reglamento que inicialmente venía a culminar el proceso de 2006.

Así se incluyen:

- *Disposición Adicional Segunda. Se incluirán en relación de puestos a todos los empleados que lleven 36 meses ininterrumpidos al servicio del Ayuntamiento. Esta incorporación supondrá un coste anual de al menos 82.000 euros, que habrá que dotar en el Presupuesto de 2016.*
- *Se incluye al cuerpo de la Policía Local, haciendo desaparecer ciertas productividades que estaban recogidas en el Acuerdo de Funcionarios, pero no se aprovecha para eliminarlas todas, dado que la de motorista sigue sin considerarse como un elemento del puesto de trabajo. (D.A.3ª)*
- *Se limita en el tiempo los trabajos de la Comisión Técnica y se contempla la posibilidad de cambiar a otro método o seguir con el actual. (D.A.4ª)*
- *El sistema de retribución prosigue en el sistema de determinación retributivo que suponga la suma de complemento específico y complemento de destino, lo que hace casi irrelevante el segundo.*

El Reglamento en todo caso, necesitando un desarrollo y especialmente una interpretación de determinados aspectos del mismo, es sin duda un gran avance en la normativa municipal para la regulación de los puestos de trabajo. Hay que recordar que el proceso iniciado en 2006 con la aprobación por el Pleno de la Corporación con fecha 14 de Diciembre de la relación de puestos de trabajo como de la valoración de puestos de trabajo precisaba un instrumento que dotaría de actualidad los distintos cambios que hasta la fecha se han producido. Así desde dicho momento los sucesivos cambios en la Relación de Puestos de Trabajo se hicieron con una valoración que se denominó provisional. De 2007 a 2010 afectó a veintisiete puestos de trabajo. Y desde 2011 otros 23 puestos de trabajo.

Con fecha 25 de Enero de 2013 en informe del que suscribe a determinadas alegaciones al Presupuesto de la Corporación para ese año se indicó: "Por lo tanto la cuestión clave viene a reiterarse en considerar o no negociado el punto relativo a la relación de puestos de trabajo, es decir si en dos sesiones de la Mesa General Negociadora (Días 5 y 12 de Diciembre de 2012) es suficiente o no para considerar negociado el asunto. Como reseñabamos en el informe de 2010 no existe una formalidad específica para la negociación, por lo tanto se considera que no se ha vulnerado la normativa vigente en materia de negociación, ahora bien respecto al fondo de lo planteado por el funcionario reclamante debemos compartir el espíritu de la reclamación. No sólo no se ha aprobado ni discutido el reglamento regulador de la relación, valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo, sino que se dificulta la movilidad de los empleados municipales, no ofreciendo la posibilidad de concursos de traslados a pesar de la casi unánime solicitud de los mismos, no se ofrece un cauce a través del cual se analice si un puesto de trabajo se ha modificado en sus funciones y por tanto si debiera ser objeto de revisión su retribución y se vulnera el espíritu de la valoración de puestos de trabajo que con tanto esfuerzo económico y humano se aprobó en 2006, cual es evitar tratos desiguales al no ofrecer un sistema de revisión que permita un estudio de la situación de cada puesto de trabajo En consecuencia aunque se propone la desestimación de la alegación al no considerarse en este caso concreto que hubiese falta de

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 72/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

negociación, sin embargo y dado que el fondo de la alegación viene a incidir en los acuerdos de 2006 y en el espíritu del proceso de valoración y creación de la relación de puestos de trabajo, debería darse respuesta a las carencias puestas de manifiesto en la alegación y en este informe. Aunque el Pleno en su competencia viene aprobando anualmente o cuando proceda modificaciones a la relación de puestos de trabajo con una mínima negociación colectiva, si sería necesario articular el procedimiento para la negociación del reglamento de valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Utrera. En caso contrario podría considerarse que existe una vulneración del artículo 33.1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público que señala que la negociación colectiva debe someterse al principio de la buena fe negocial, dado que aunque formalmente existiera una negociación colectiva, materialmente la misma no tiene más contenido que tener conocimiento de lo propuesto a la aprobación del Pleno y sin permitir un cauce de mayor participación sindical y de los propios funcionarios o laborales afectados. Esto podría llevar a considerar en situaciones futuras como ausencia de negociación con las consecuencias legales señaladas en la sentencia transcrita en el informe de 2010, máxime cuando el Pleno de la Corporación ha tenido conocimiento de dichas ausencias mediante esta alegación al Presupuesto aprobado inicialmente para 2013.

En definitiva se venía a fijar la hoja de ruta precisa para culminar en un reglamento. Sin embargo dicho reglamento no fue aprobado y con ocasión del Presupuesto de 2014 se presentaron alegaciones por parte de un funcionario que culminaron en el acuerdo de aprobación definitiva de 13 de Febrero de 2014 que dispuso: “Declarar nula la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo anexa al Proyecto de Presupuesto Municipal de 2014 aprobado inicialmente, resultando la nueva Relación de Puestos de Trabajo que se adjunta en el expediente, como consecuencia de la alegación estimada, adaptada a fecha 31 de Diciembre de 2013.”

A partir de dicha fecha se retomaron con intensidad las negociaciones para el Reglamento, cuya ausencia impidió la creación de nuevos puestos en el Presupuesto 2015 y que han culminado en el acuerdo reseñado al inicio. En consecuencia si el Pleno de la Corporación lo aprueba se posee el instrumento necesario para poner en valor la relación de puestos de trabajo y la consiguiente valoración, permitiendo adaptar la organización a las nuevas necesidades surgidas y corregir los errores producidos en el proceso, mejorando la información y consulta a los interesados, especialmente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 5 de febrero de 2014 (recurso número 2986/2012) dictó una Sentencia en la que modifica su propia doctrina sobre la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo y señala: “Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.

Tal es el sentido que se deriva de lo dispuesto en el art. 15 Ley 30/1984, en cuanto "instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal". (Nos referimos al art. 15 de la Ley 30/1984 para contraernos a la normativa vigente en el momento de la RPT sobre la que se debate en el actual proceso, si bien las mismas consideraciones son referibles, y con mayor razón, al art. 74 Ley 7/2007) No puede encontrarse en dicho precepto legal una especie de habilitación a la RPT para que, como norma, ordene los contenidos del estatuto del funcionario que preste sus servicios en los distintos puestos de la estructura administrativa, sino que el acto de ordenación en que la RPT consiste cierra el efecto de la ordenación y no deja lugar a sucesivas y ulteriores aplicaciones. Es cierto que la RPT junto con el significado de autoorganización de su estructura, produce significativos efectos en el estatuto de los funcionarios que sirven los distintos puestos, de ahí la

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | PÁGINA 73/84 |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

posible calificación de los problemas a que da lugar en esa incidencia como cuestiones de personal, según viene apreciándose por constante jurisprudencia. Pero tal incidencia no es razón suficiente para entender que sea la propia de una norma jurídica de regulación del estatuto funcional.

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional.”

A esta figura “Relaciones de Puestos de Trabajo”, como instrumento clave para la gestión ordinaria de las competencias atribuidas a la Administración Local, se encomienda el Reglamento. La relación de puestos de trabajo es la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de esta Administración, tanto de Funcionarios y Personal Laboral.

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, establece "Las administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escales, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos Instrumentos serán públicos".

El artículo 2.1 del mismo cuerpo legal, establece el ámbito de aplicación del Estatuto, de la siguiente forma "Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones públicas (.....)Las Administraciones de las Entidades Locales.(...).

En aplicación de la normativa estatal y dado que aún no se ha producido la promulgación de una normativa específica para los empleados públicos locales por parte de la Comunidad Autónoma, se sigue aplicando el Estatuto Básico del Empleado Público (ley 7/2007), la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración y la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado. El reglamento se adapta a la normativa con las particularidades antes señaladas.

Por último, en relación a la tramitación, la misma viene recogida en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases del régimen local que señala: “La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

En consecuencia procede elevar el expediente al Pleno de la Corporación y caso de aprobación, información pública por un plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Por parte del Secretario General se informó con fecha 29 de Octubre de 2014

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 74/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

señalando:

“Se elabora el presente informe a la vista de la propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos de “Reglamento regulador de la Relación, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”, de fecha 6 de Octubre de 2015, y dada su naturaleza reglamentaria procede la emisión de informe conforme dispone el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los FALHN, en relación con el artículo 47.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, LRBRL, por tratarse de materia de autoorganización, que requieren para su aprobación del voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sobre la base de los antecedentes expuestos se emite el presente Informe:

PRIMERO: Sin plantilla no hay Puesto de Trabajo.

Para hacer frente a esta cuestión traemos a colación la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 9 de Abril de 2014, al Recurso 514/2013, en la que El Tribunal Supremo revoca y deja sin efecto la STSJ Comunidad Valenciana, que reconoció al sindicato recurrente su derecho a ser convocado a la mesa de negociación con carácter previo a la aprobación de la plantilla y presupuestos municipales y acogiendo la tesis sostenida por el Ayuntamiento, declara la innecesariedad de negociar la amortización, transformación y creación de plazas llevada a cabo en la plantilla.

La sentencia hace hincapié en el concepto «potestades de organización», en cuanto excluyente de la obligatoriedad de la negociación colectiva (art. 37 EBEP (LA LEY 3631/2007), y postula la necesidad de interpretarlo en sentido estricto, refiriéndolo a la «estructuración de las competencias de los órganos de la administración, elección de las modalidades de gestión de los servicios públicos y dotación y asignación de medios» (FJ 3.º). En cualquier caso, insiste en que si las consecuencias del ejercicio de tales potestades, repercuten sobre las condiciones de trabajo, deben ser aquéllas objeto de negociación (SSTS de 30 de Junio de 2013 o de 29 de Enero de 2014), y concluye que las RPT deben serlo, conforme a una amplia y constante jurisprudencia. Respecto del alcance de la locución «condiciones de trabajo», lo fija igualmente (FJ 7.º) afirmando que no puede extenderse hasta el punto de comprender toda regulación que afecte a un determinado cuerpo de funcionarios, sino que «ha de limitarse a las circunstancias que repercutan en la forma en que se desempeñe el trabajo en un puesto determinado» (STS de 6 de Febrero de 2007 (LA LEY 3332/2007), rec. 639/2002).

A lo largo de sus fundamentos jurídicos, lleva a cabo la delimitación conceptual entre:

1.º.—Relación de puestos de trabajo y plantilla, así como entre plaza y puesto de trabajo, afirmando que:

• A) «Frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas». Y

• B) El concreto puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria (art. 70 (LA LEY 3631/2007) y 78 EBEP (LA LEY 3631/2007)).

Analiza el concepto de plantilla, a través de distintos pronunciamientos que sobre ella ha dictado el Alto Tribunal, y afirma que constituye una típica manifestación de la potestad organizatoria de la Administración, y que su conexión con el presupuesto anual, deriva de que aquella no es sino una partida de éstos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todos los puestos de trabajo cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, pudiendo la

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 75/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

plantilla prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT, pero no puede contradecir las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas, pues la RPT, en estos aspectos, vincula a la plantilla. La RPT no puede modificarse a través de la modificación de la plantilla y tampoco puede impugnarse la RPT por vulneración de los principios presupuestarios de racionalidad, economía y eficiencia.

La negociación colectiva será preceptiva cuando la concreta actuación de la Administración «tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo» (STS de 6 de Julio de 2011, rec. 2580/2009), en concreto, cuando «el contenido del presupuesto o de la resolución de que se trate afecte a las condiciones de trabajo del personal funcionario o laboral» (STS de 22 de Octubre de 2012, rec. 2959/2011), y en general, «cuando el ejercicio de dichas potestades organizativas pueda tener repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos» (STS de 8 de Noviembre de 2013, rec. 3105/2012). En definitiva «lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo».

2.º.—Finalmente, aborda el engarce entre relación de puestos de trabajo y presupuestos municipales, concluyendo que no cabe configurar los presupuestos como si se tratasen de una disposición de mera ejecución o aplicación de las previsiones contenidas en las relaciones de puestos de trabajo, olvidando que estamos ante instrumentos que, aunque necesariamente vinculados, son distintos, «recaendo sobre los Presupuestos, y no sobre la Relación de Puestos de Trabajo, la obligación de respetar los criterios fijados en relación con el incremento de las retribuciones del personal» y por tanto «resultando perfectamente posible que las Relaciones de Puestos de Trabajo no se ejecuten en su totalidad en el ejercicio presupuestario correspondiente por diferentes motivos y circunstancias, entre los cuales, sin duda alguna, se encuentra la imposibilidad legal de aplicarlas íntegramente en atención a la limitación que pueda fijarse legalmente para cada

ejercicio presupuestario, la cual, lógicamente, prevalece sobre los acuerdos que hayan podido ser suscritos» (SSTS de 14 de Julio de 2008, rec. 3218/2004; o de 28 de Junio de 2011, rec. 6756/2009). Centrados en el expediente tramitado al efecto por la Delegación Municipal de Recursos Humanos, y tal como informa el Técnico Superior de Recursos Humanos, recientemente el TS cambió radicalmente su doctrina acerca de la naturaleza de las RPT, a través de la sentencia de 7 de Febrero de 2014. Se había consolidado una concepción de las mismas —doble naturaleza de las RPT a efectos sustantivos y procesales— que había sido asumida pacíficamente en la práctica, pero que ontológicamente se consideró inasumible por el TS, dando el trascendente paso de calificarlas, a todos los efectos, como meros actos administrativos; las consecuencias procesales de esta nueva doctrina, aún se están produciendo en los distintos órganos jurisdiccionales, cuando se dicta esta nueva sentencia, que viene también a incidir en el intento de clarificar el concepto de las RPT, deslindándolas de otros instrumentos análogos.

Nos hallamos pues ante conceptos que han sido con frecuencia utilizados, de forma impropia, como semejantes —relación de puestos de trabajo, catálogos, plantillas—, reconociendo el Alto Tribunal no haber sido ajeno a dicha confusión, con ocasión del enjuiciamiento de supuestos en los que se recurrían actos administrativos relativos tanto a la aprobación de la plantilla y presupuesto, como a la RPT (FJ 8.º); y lo cierto es que la confusión ha sido tal que ha llegado a ser asumida por el propio legislador, llegando a establecer en el Estatuto Básico del Empleado Público que la ordenación del personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas se lleve a cabo, bien a través de las RPT, o bien a través de cualquier otro instrumento organizativo similar (art. 74 EBEP), siempre que comprenda, como mínimo, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a los que, en su caso, estén adscritos, los sistemas

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 76/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

de provisión y las retribuciones complementarias. Esta equiparación normativa ha determinado que distintos TSJ, entre ellos el de Valencia, del que emana la sentencia casada por el Alto Tribunal, hayan venido aplicando las exigencias de negociación colectiva que pesan sobre las RPT a aquellos otros instrumentos de ordenación de personal (en este caso plantillas), cuando más allá de su denominación formal, su contenido es asimilable al propio de las RPT, pues exonerarlos en tal caso del trámite negociador entrañaría un auténtico fraude de los derechos de naturaleza colectiva que reconoce la legislación al empleado público. Precisamente, el Ayuntamiento no puede confundir el papel diferente que le corresponde a la RPT y la plantilla, obviando la reiterada jurisprudencia del TS que afirma que la plantilla no debe ser negociada, al prevalecer en ella los aspectos organizativos y presupuestarios y por tanto con la naturaleza jurídica de disposición de carácter general, por lo que la RPT no puede ser condicionadora de la Plantilla a la hora de predeterminar la organización municipal por su naturaleza de Acto Administrativo.

Hay que tener presente que Plantilla y RPT deben ser documentos diferenciados y con fines diferentes, sin que quepa la confusión de uno y otra, pues ello conllevaría que pese a la denominación formal del instrumento de ordenación de personal como plantilla, su concreto contenido si permitiese calificarlo como una autentica RPT (al incorporar al menos el contenido mínimo que a las RPT impone el art. 74 EBEP, no podría eludirse la obligación de negociarla por el mero pretexto formal de su denominación). Este aspecto lo apunta incidentalmente la sentencia reseñada, cuando se remite a la STS de 20 de Octubre de 2008, rec. 6078/2004, en la que se advierte que se vulneraría el derecho a la negociación colectiva si a través de la aprobación de las plantillas se modificara la RPT; pero resulta expuesto con mayor claridad cuando afirma que «lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo» (FJ 8.º). Parece, pues, que la sentencia del TS no excluye la obligatoriedad de negociar las plantillas cuando su contenido incida en las condiciones de trabajo de los empleados públicos, pero no así cuando la plantilla se ciña a su objeto.

Pero llegados al momento de la clarificación de la necesidad de existencia de dos documentos diferenciados, aún cuando relacionados, resulta evidente la necesidad de recordar que desde la aplicación del plan de ajuste previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, se está llevando a efecto una política de contención de nuevo ingreso de personal y contención del gasto en nuestro Ayuntamiento durante un espacio de tiempo muy prolongado, 2013 a 2022, que obliga a tomar medidas de racionalización y gestión de los recursos humanos, con la finalidad de llevar a buen puerto estas previsiones y evitar la toma de decisiones no planificadas de antemano.

Expuesto lo anterior he de informar desfavorablemente la propuesta de la Concejal- Delegada de RRHH en relación con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento analizado toda vez que con carácter previo a la inclusión de nuevos puestos de trabajo, sin que ello suponga la amortización de alguno de los existentes en la actualidad, lleva implícita una encubierta ampliación de la Plantilla presupuestaria por una vía que no es la procedente, toda vez que ello sólo es factible vía Presupuesto anual municipal o modificación presupuestaria, con las limitaciones que para ello han contenido las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2.013 y que continua en la recientemente aprobada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.016 en cuyo artículo 19. Dos), se proyecta que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.015.

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | PÁGINA 77/84 |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Así pues, hasta que la Corporación no amplíe la Plantilla no podrá darse acomodo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Utrera a nuevos puestos de trabajo, y siendo la Plantilla y su ampliación una materia excluida de la negociación colectiva resulta que el acuerdo de la Mesa General de Negociación en lo relativo a la Disposición Adicional Segunda es inaplicable por tratarse de materia de autoorganización del artículo 4.1.a) de la LRBRL y por tanto nulo de pleno derecho.

SEGUNDO: Con carácter previo a la Valoración de los Puestos de trabajo.

El artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril , que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece que la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, así como que las administraciones públicas podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, medidas como:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

Por tanto, con carácter previo al inicio del proceso de valoración de puestos de trabajo se hace necesario, en primer lugar tener claro en qué consiste la misión de los servicios, áreas o departamentos del Ayuntamiento, con la finalidad de dejar claro cuáles van a ser la política en materia de personal, para asegurar, en el marco jurídico y organizativo de la administración municipal, una política y unas prácticas de gestión de recursos humanos eficaces, profesionales, e innovadoras; que garanticen, dentro de un encaje horizontal entre las distintas unidades del Servicio y un encaje vertical entre los distintos Servicios Municipales, el número adecuado de personas competentes, posibilitando así la eficacia de nuestra Institución y el desarrollo y mejora de sus empleados. Siempre claro está teniendo en cuenta el entorno interno y externo de la situación actual de crisis en la que nos encontramos. En cuanto a la visión (a dónde vamos), la meta es el dimensionamiento y flexibilización de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de tal forma que se consiga la contención de los gastos de personal en los términos del plan de ajuste y al mismo tiempo la profesionalización de los recursos humanos.

Asimismo, para dar respuesta a los retos de los proyectos de reforma y modernización administrativa que se han de llevar a cabo, se deben fundamentar unos valores: Eficacia, eficiencia, servicio público, legalidad, profesionalidad, flexibilidad, fomento de la formación, promoción y desarrollo profesional.

Sería necesario la elaboración de un análisis DAFO, al objeto de efectuar una valoración conectada con la necesidad imperiosa de toma de medidas debido a la situación económica actual.

Es en estos momentos cuando se está en disposición de elaborar un diagnóstico de la situación en el Ayuntamiento de Utrera, para lo cual se deberá estudiar y valorar:

a) El organigrama municipal.

b) La plantilla del personal.

c) La relación de puestos de trabajo.

d) El plan de formación.

e) La representatividad sindical.

f) Otras herramientas; la intranet o web municipal, u otros medios relacionados con las nuevas tecnologías. Finalmente se tienen que establecer unas conclusiones de diagnóstico, que

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 78/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

indique claramente cuál es la situación real de nuestro ayuntamiento.

La conclusión que sacaríamos del artículo 69.1 EBEP sería:

a) Dimensionamiento cuantitativo: cuantas personas (plantilla por grupos y escalas), y cuántos puestos de trabajo.

b) Dimensionamiento cualitativo: requisitos de desempeño (perfiles: formación, experiencia, etc. etc.).

c) Para ello se necesitaría un inventario de servicios públicos (mapa de competencias), y un registro de personal que incorpore los resultados de un análisis subjetivo y objetivo de la plantilla y puestos de trabajo.

d) En este sentido, se han de vincular principios de la gestión estratégica y lo jurídico, utilizando los instrumentos que el ordenamiento jurídico pone a nuestra disposición para organizar y ordenar al personal. En cuanto al inventario de servicios públicos, se debe de estar a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización de la administración local, donde clarifica por primera vez las competencias municipales por ley, eliminando duplicidades y competencias no propias, para ajustar la administración local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Esto ha ocasionado la modificación del actual mapa de competencias previsto en Ley 7/2005, de Bases del Régimen Local (LRBRL).

En este sentido es conveniente aclarar que los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias, las cuales para llevarlas a efecto, estas se perfeccionan mediante funciones y tareas atribuidas a los empleados públicos. Las funciones son responsabilidades genéricas a cumplir en el puesto de trabajo, las cuales se subdividen en las distintas tareas que componen las mismas, siendo éste el objeto del análisis de los puestos de trabajo (en base a tareas) que se propone.

Para realizar el análisis de los puestos en el Ayuntamiento, como eje central de donde dimanan todas las demás prácticas de gestión de recursos humanos, se hace necesario:

a) El inventario de tareas.

Desde el enfoque multi-metodológico, la confección el inventario de tareas es un acercamiento razonable al acotamiento del trabajo y por tanto a su diseño, diagnóstico y evaluación.

Para ello el inventario relaciona el trabajo en conductas relevantes y analizables, de donde se obtienen las tareas.

1. Una identificación de puestos existentes, objetivos del análisis.
2. Una muestra de trabajadores cualitativamente representativa de los puestos.
3. Un cuestionario abierto, que es en sí mismo el instrumento de diseño.

b) Las tareas críticas y su identificación.

- Frecuencia (número de veces que se realiza la tarea).
- Duración (cuánto dura la tarea cada vez que se hace).
- Consecuencias de ejecución inadecuada.
- Dificultad de aprendizaje.
- Formalización (grado en el que la tarea está estandarizada).
- Dependencia (grado en el que la tarea depende de otras para su ejecución).
- Tolerancia (tiempo que permite la tarea en no ser ejecutada).
- Latencia (tiempo entre la incorporación al puesto y la primera ejecución).

c) Las tareas y su análisis

• Solamente con la identificación de las tareas no se llega al conocimiento de en qué consiste el trabajo, para ello está el análisis de Tareas (AT), cuyo objetivo es conocer en profundidad la tarea

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 79/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

para poder medir, manipular o diseñar la misma. Siguiendo la metodología indicada, tres son los contenidos que debe satisfacer un análisis de tarea.

- El proceso de su ejecución (diagramas de flujo): consiste en la identificación de los elementos del trabajo. Las mínimas conductas significativas, los pasos de procedimiento que se utilizan para llevarla a cabo. Este apartado es especialmente importante para el diseño del trabajo y para el control de calidad de proceso, para la eliminación de procesos burocráticos y para conocer el grado de complejidad de un puesto (valoración).

- Las condiciones de su ejecución: se refiere a las circunstancias de la ejecución e incluye temas como: equipo y materiales, circunstancias críticas, manuales de procedimiento, condiciones atmosféricas, tipo de supervisión, demandas físicas, etc. Este apartado es especialmente importante para la valoración del puesto.

- Los estándares de la tarea: consiste en identificar qué significa que la tarea esté bien, regular o mal hecha y ejemplificar su realidad en documentos o productos que lo concreten.

Especificar las características del producto o servicio resultante de su ejecución, de manera que sea inequívoca la calificación de ésta. Este apartado es especialmente importante para la evaluación del desempeño. Suele concretarse en tres aspectos:

- Leyes (qué criterio hay que aplicar para saber que la tarea está bien o mal hecha). P.E.: satisfacer la demanda de información en contenido, forma y plazo.

- Estándares (ejemplificaciones que concretan que la tarea está bien o mal hecha); anclajes.P.E.: el mejor informe realizado.

- Indicadores (en qué puede comprobarse la tarea está bien o mal hecha).P.E.: número de reclamaciones, número de felicitaciones, etc.

Realizado el DAFO y con el objetivo de tomar decisiones para la revisión y adaptación de la Plantilla y la R.P.T., se deben de estudiar y determinar las bajas previsibles con motivo de jubilaciones que afectan a la plantilla municipal y a la RPT, todo ello con independencia de otras bajas no previsibles como por invalidez, fallecimiento etc. etc. Esto unido a las previsiones de la LPGE de 2016, en relación con la reposición de efectivos en las administraciones públicas, dará como resultado las principales decisiones a adoptar:

a) Redistribución de efectivos prevista en el art. 20 de la Ley 30/84 y art. 59 del Real Decreto 364/1995, teniendo en cuenta para ello:

- La ocupación definitiva del puesto.

- Se atenderán a las necesidades de los Servicios.

- Ambos puestos en el traslado tienen que ser no singularizados, de la misma naturaleza, con igual complemento de destino y específico e idéntica forma de provisión.

a) Promoción interna (tanto vertical como horizontal).

c) Amortización de la plaza o del puesto.

d) Creación de nuevos puestos.

e) Transformación de puestos muy singularizados en puestos más genéricos.

El objetivo principal previsto para el plan, en base a la necesidad de dimensionamiento y la racionalización de la plantilla y la RPT, mediante el análisis de los puestos de trabajo, todo ello debido a la actual situación económica que atraviesan nuestras administraciones públicas, debe ser evaluado por el departamento de RRHH para conocer el éxito del mismo, mediante unos objetivos operacionales, realizando al menos anualmente cálculos y estudios sobre los parámetros evaluables:

Objetivos operacionales

1. No incrementar el capítulo I, en relación con lo establecido las previsiones de la LPGE y dentro de los parámetros del mismo.

2. Número de efectivos de plantilla. (Se tendrá en cuenta la no reposición de efectivos, así como la ejecución de procesos de promoción interna y redistribución de efectivos principalmente).

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 80/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

3. *Formación. Se evaluará a los efectos de su inclusión en los planes de formación la impartición de los cursos de formación relacionados directamente con la reasignación de efectivos y la promoción interna.*

TERCERO: LA INMINENTE NECESIDAD DE NUEVOS ELEMENTOS QUE REFLEJEN LA SITUACIÓN ACTUAL DEL EMPLEO TEMPORAL

A través de la R.P.T., para cuya aprobación existe un procedimiento específico, se crean, modifican y suprimen los puestos de trabajo de las Administraciones locales. La regulación concreta para las Corporaciones Locales se encuentra en el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículos 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Hemos de señalar que terminológicamente esta regulación deja mucho que desear ya que opera una confusión entre plazas y puestos que va a perseguir a la normativa del empleo público hasta el propio Estatuto Básico del Empleado Público. Para superar esta confusión debemos poner en relación dos documentos: la Plantilla y la R.P.T.

Así, la Plantilla es un instrumento de carácter fundamentalmente económico cuya aprobación se liga al presupuesto de la Corporación y cuya modificación ha de realizarse por los mismos trámites que la de aquel. La plantilla contiene únicamente plazas, no puestos. Por el contrario, la RPT es un documento fundamentalmente organizativo y es el que contiene los puestos de trabajo. Su aprobación suele llevarse a cabo de forma simultánea con la Plantilla por su evidente correlación.

Lo cierto es que sin estos dos instrumentos se producen importantísimas distorsiones en la gestión de los recursos humanos locales, lo cual ha permitido la proliferación de un importante número de personal laboral temporal en situaciones irregulares, dando lugar a la perversa figura del personal indefinido no fijo de plantilla cuya asimilación a un contratado interino resulta insostenible si no existe una plantilla y una Relación de Puestos de Trabajo que contemplen la plaza y el puesto que este interino está desempeñando. Y en todo caso se produce una vulneración clara en cada selección y nombramiento permanente del apartado 1-f) del artículo 15 de la Ley 30/1984 que señala que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones, con independencia de la duración de los citados programas y por ende sin justificación a su inclusión en la RPT por su no permanencia garantizada.

Hoy día resulta necesario un desarrollo legislativo de las previsiones contenidas en el artículo 74 del EBEP que señala que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de Relaciones de Puestos de Trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.»

Pues bien, resulta por tanto imprescindible que, junto con las previsiones que actualmente contemplan las Relaciones de Puestos de Trabajo, se articule un instrumento complementario por medio del cual pueda englobarse a todo el personal municipal que presta sus servicios para la Corporación sin integrarse en las actuales plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo, por no tratarse en sentido estricto de puestos permanentes de la Corporación, pero que, sin embargo, fundamentalmente como consecuencia de Convenios de Colaboración subvencionados por otras

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 81/84 |
|  | | | |
| It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | | |

Administraciones, se integran, de una manera mayor o menor, en la estructura de ese Ayuntamiento, sin perjuicio de que su estabilidad esté condicionada, vía artículo 52 e) del Estatuto de los Trabajadores, a la persistencia de esa subvención.

En este sentido, ha sido el propio Ayuntamiento de Utrera, el que ha dado un primer paso adelante y ya existen documentos de acompañamiento a los presupuestos locales que, en materia de personal, se preocupan de recoger a estos empleados, vinculados a Convenios de Colaboración (Anexo Personal Laboral Temporal Presupuesto 2015); además de la inclusión de otros trabajadores con previsiones de contratación laboral temporal en sentido estricto (sustituciones por situaciones de incapacidad temporal, periodos vacacionales, necesidades específicas en determinados departamentos, etc).

Por tanto, se debe trabajar en la necesidad de definir dicho documento complementario que permitan reflejar la verdadera situación del personal que en cada momento presta sus servicios efectivos en esta Corporación Local.

Sin este instrumento, se producen importantes deformaciones en la gestión de los recursos humanos locales, lo cual ha permitido en otros momentos que se creen situaciones irregulares de personal laboral temporal las apariencias de estructurales y abandono de la coyunturalidad del motivo de la contratación, dando lugar a la figura del personal indefinido no fijo de plantilla, cuya asimilación como se ha dicho a un "interino" resulta insostenible si no existe una Plantilla y una Relación de Puestos de Trabajo que contemplen dicha plaza y el puesto que este "interino" está desempeñando. Y en este caso existe una clara vulneración del apartado 1-f) del artículo 15 de la Ley 30/1984 que señala que "La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones." Por último recordar que la contratación laboral temporal al margen de las relaciones de puestos y plantilla debería completarse con alguna norma que obligase a la Administración a tomar una decisión cuando un trabajador de la misma obtenga la declaración judicial de indefinido no fijo de plantilla, en torno a la incorporación de la correspondiente plaza y puesto en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, para posteriormente, incluirla en la siguiente Oferta de Empleo Público y proceder a su cobertura, salvo que proceda su amortización, y esta norma existe, razones todas estas que llevan a informar desfavorablemente la Disposición Adicional Segunda y favorablemente el resto de la propuesta y su Reglamento, que posibilite la inclusión en R.P.T. de Trabajadores con contratos laborales indefinidos por decisión judicial o contratados para obras o servicios determinados, sin que previamente se tome la decisión de crear en Plantilla Municipal plaza para dar cobertura a los puestos de trabajo que tras su análisis se considere necesario y posible de creación."

Por Acuerdo de la Mesa General Negociadora de 6 de Noviembre de 2015 se aprueba no incluir en el texto del Reglamento la disposición adicional segunda, atendiendo al informe transcrito del Secretario General.

Con fecha 17 de Noviembre de 2015 se emite informe de la Interventora Accidental que señala: "Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el art. 4.1 a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Estatal.

Con fecha 08 de octubre de 2015, se recibe en esta Intervención propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, solicitando informe sobre aprobación del Reglamento de Valoración de Puestos de Trabajo. Se devuelve a la Delegación el día 09 de octubre para que adjunten exposición de motivos sobre la Disposición Adicional 2ª del Reglamento de Valoración de puestos de Trabajo. Con fecha 12 de noviembre de 2015 se recibe nuevamente solicitud de informe sobre aprobación del

Código Seguro de verificación: It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 82/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

Reglamento de Valoración de Puestos de Trabajo, que tras la sesión de 6 de noviembre de 2015 de la Mesa General de Negociación, acordó suprimir la Disposición Adicional 2ª. Del Reglamento. Se entra en valorar los siguientes puntos:

1.- En el expediente consta Certificado de la Mesa General de Negociación del Personal de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 02/10/2015 sobre aprobación de la Propuesta de Reglamento de Valoración de Puestos de Trabajo, modificada posteriormente en sesión de 6 de noviembre de 2015, suprimiendo la Disposición Adicional 2ª. Del Reglamento. Con ello se dá cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público.

2.- Se adjunta igualmente Informe del Técnico Superior de Recursos Humanos.

3.- La propuesta planteada no supone un incremento del gasto en el Capítulo I del Presupuesto. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Las Leyes de Presupuestos del Estado desde 1989, al establecer los incrementos de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, viene haciéndolo en un porcentaje que normalmente coincide con el previsto del IPC que para 2016 la previsión es del 1%, sin admitir cláusulas de revisión salarial por desviación del IPC previsto y el real, limitaciones contenidas en normas imperativas de carácter básico y por tanto aplicables a todas las Administraciones, entre ellas la Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

4.- La propuesta de modificación de la RPT no señala en qué fecha va a surtir efectos, no siendo significativo en cuanto no incrementa el gasto del Presupuesto en 2015 ni en los sucesivos, por lo que se informa favorablemente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora Accidental (D.A.09/04/2015).- Fdo.: María Sánchez Morilla.

En base a las competencias atribuidas por Decreto de 19 de Junio de 2015
PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de Octubre de 2015 y de fecha 6 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO. Abrir un período de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. **La Delegada de Recursos Humanos, Formación y Empleo. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano."**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Económica y Empleo, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Corporación por catorce votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 83/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==

PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de Octubre de 2015 y de fecha 6 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO: Abrir un período de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Recursos Humanos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:20 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 01/12/2015 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 84/84 |
| | It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw== | | |



It5eOLHXzA6b6zHvEQ78Xw==